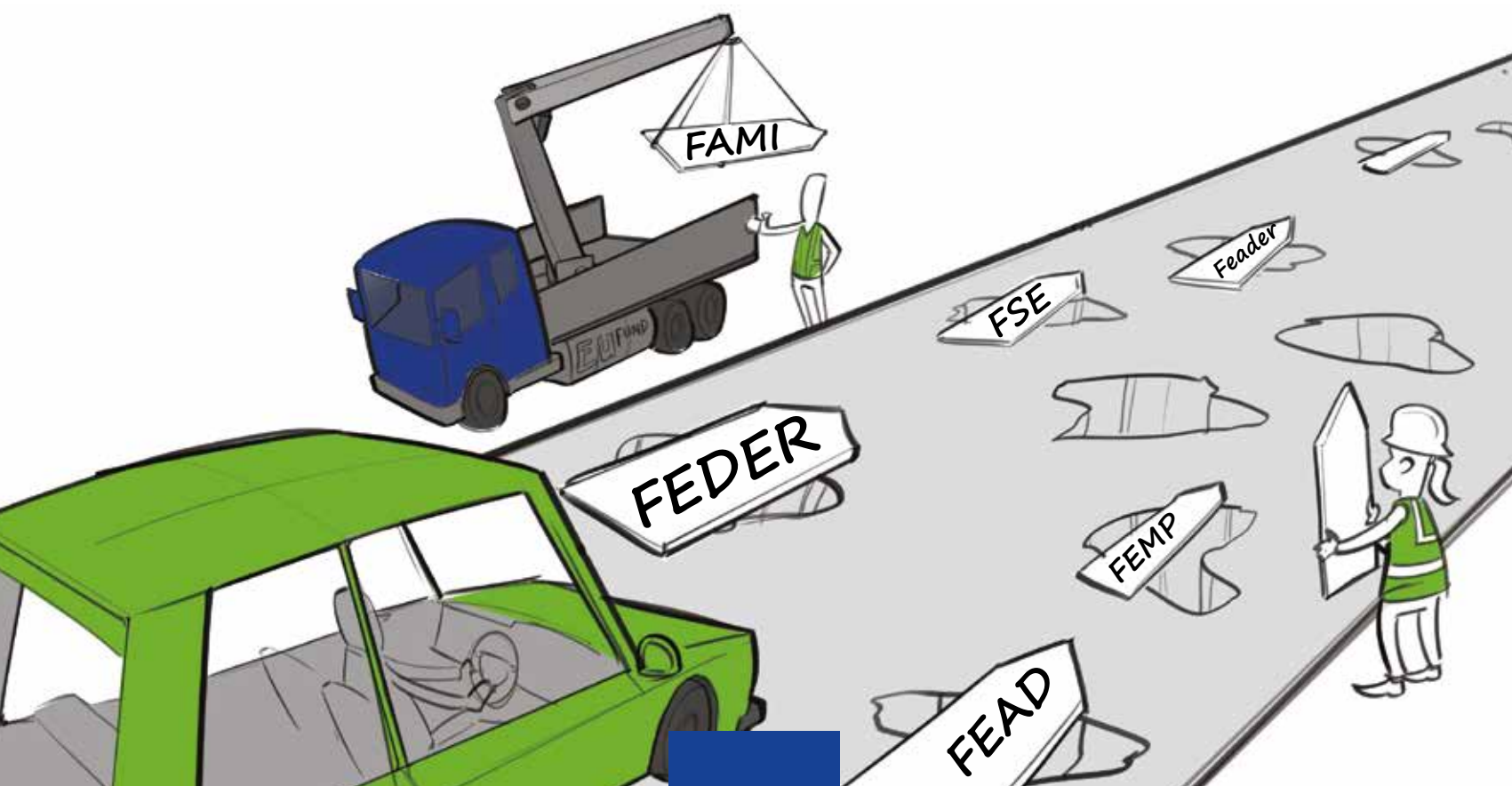




Comisión
Europea

CONJUNTO DE HERRAMIENTAS PARA EL USO DE LOS FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN INMIGRANTE



Conjunto de herramientas para el uso de los fondos de la Unión Europea para la integración de las personas de origen inmigrante

Comisión Europea
Dirección General de Política Regional y Urbana
Unidad de Crecimiento Inclusivo, Desarrollo Urbano y Territorial
Contacto: REGIO-URBAN-TERRITORIAL@ec.europa.eu

Manuscrito finalizado en enero de 2018

© Unión Europea, 2018

Reutilización autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica. La política relativa a la reutilización de los documentos de la Comisión Europea fue establecida por la Decisión 2011/833/UE (DO L 330 de 14.12.2011, p. 39).

Imagen de la portada: © INK strategy
Créditos de las fotografías: © INK strategy

Cualquier uso o reproducción de fotografías u otro material que no esté sujeto a los derechos de autor de la Unión Europea, requerirá la autorización a sus titulares.

**CONJUNTO DE HERRAMIENTAS PARA EL USO DE LOS
FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA INTEGRACIÓN
DE LAS PERSONAS DE ORIGEN INMIGRANTE**

Índice

PREÁMBULO	5
RESUMEN EJECUTIVO	7
1. INTRODUCCIÓN	8
2. OBJETIVOS Y ALCANCE	9
3. REFUERZO DE LAS SINERGIAS ENTRE LOS FONDOS DE LA UE	10
3.1 Marco de política estratégica	11
3.2 Coordinación entre los fondos a distintos niveles	11
3.3 Refuerzo de las sinergias	13
4. APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE LA UE	14
4.1 Empleo: garantizar las condiciones para una integración al mercado laboral a largo plazo	14
4.2 Educación: garantizar el acceso a una educación inclusiva y no segregada	17
4.3 Vivienda: garantizar el acceso a una vivienda adecuada y no segregada	20
4.4 Acogida: garantizar la integración desde el primer día	22
4.5 Servicios básicos: garantizar el acceso a los servicios básicos para los grupos especialmente vulnerables	26
5. ANEXO	28
5.1 Resumen de la terminología	28
5.2 Marco jurídico y político de la UE en el ámbito de la integración	29
5.3 Reglamentos sobre financiación de la UE	31

PREÁMBULO

Como se reconoció en el Día Internacional del Migrante el 18 de diciembre de 2017, «*nuestro propio continente, Europa, está construido sobre la migración*». **La integración de las personas de origen inmigrante es una parte integral tanto de nuestra historia como de nuestro futuro.** Las personas de origen inmigrante pueden hacer una importante contribución al progreso social y económico de Europa. Además, en el caso de los refugiados, existe una razón moral y una obligación legal de ofrecerles asilo y un lugar en el que puedan rehacer sus vidas. El objetivo de fomentar las sociedades cohesivas e inclusivas independientemente de la etnicidad, la nacionalidad, la condición jurídica, el género, la orientación sexual, la religión y la discapacidad, se refleja en los valores y principios de la Unión Europea (UE).

Por lo tanto, deberíamos ser conscientes del potencial de la contribución al mercado laboral de los 20 millones de nacionales de terceros países que residen legalmente en la Unión Europea. Desafortunadamente, los datos muestran que las personas de origen inmigrante se encuentran regularmente con obstáculos a la integración y que su acceso a la educación y el aprendizaje permanente, el empleo y la vivienda sigue siendo limitado.

Al mismo tiempo, la UE se enfrenta a retos demográficos. El porcentaje de personas mayores de 65 años aumenta rápidamente. En 2050, casi una tercera parte de los europeos pertenecerá a este grupo de edad. Esta tendencia se ve reflejada en una rápida reducción de nuestra población activa; hoy en día, cuatro trabajadores mantienen a un jubilado. En 2060, esta proporción será de dos a uno. Algunos sectores, como el de las tecnologías de la información y los servicios sociales y sanitarios ya se enfrentan a una particular escasez de mano de obra. Europa necesitará más talento del extranjero, a la vez que sigue aprovechando e invirtiendo en su mano de obra existente.

Por consiguiente, debemos centrar nuestra atención en la mejora del acceso de las personas de origen inmigrante al mercado laboral, incluso reconociendo y actualizando sus competencias en función de la demanda y facilitando el acceso a la vivienda y los servicios básicos. Y es en esto que la UE puede ayudar a sus Estados miembros.

La solidaridad y la creación de sociedades integradoras son el alma de la UE. A través de los fondos de la UE, continuamos ofreciendo ayuda para atender las necesidades de las personas de origen inmigrante en nuestras sociedades y economías. Los proyectos financiados por la UE en toda Europa resultan muy valiosos e inspiradores para las autoridades nacionales, regionales o locales.

Este conjunto de herramientas es otro paso más en esta dirección; ayudará a los organismos públicos de financiación de todos los Estados miembros a mejorar la utilización que hacen de la financiación de la UE para la integración favoreciendo la coordinación del uso de los fondos y reforzando sus sinergias. Esta publicación coincide con la introducción de una nueva prioridad de inversión en el Reglamento relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al mismo tiempo que los Estados miembros están reprogramando los fondos para la integración de las personas de origen inmigrante. Además, este conjunto de herramientas abarca retos interrelacionados, como la educación, el empleo, la vivienda, la acogida y el acceso a los servicios básicos que siguen sin resolverse.

La Comisión continuará apoyando a los Estados miembros proporcionando una amplia gama de instrumentos políticos y de financiación para reforzar la integración de las personas de origen inmigrante, reduciendo las desigualdades y garantizando la igualdad de trato. Nos gustaría animar a todas las partes interesadas a que saquen el máximo partido a los fondos de la UE.



CORINA CREȚU
Comisaria de Política Regional



MARIANNE THYSSEN
Comisaria de Empleo,
Asuntos Sociales, Capacidades
y Movilidad Laboral



DIMITRIS AVRAMOPOULOS
Comisario de Migración,
Asuntos de Interior y Ciudadanía

RESUMEN EJECUTIVO

En toda la Unión Europea (UE), los datos indican que **todavía existen crecientes e importantes brechas socioeconómicas polifacéticas entre las personas de origen inmigrante y la sociedad** en general. Al mismo tiempo, la incapacidad de explotar el potencial de las personas de origen inmigrante, incluidas las más marginadas, representa un desperdicio considerable de recursos, tanto para las personas afectadas como, de forma más general, para la economía y la sociedad de la UE.

La Comisión Europea sigue estudiando formas prácticas de ayudar a los Estados miembros a la hora de integrar mejor a las personas de origen inmigrante. En este sentido, los Estados miembros tienen varios fondos de la UE a su disposición. Estos incluyen instrumentos de financiación en régimen de gestión compartida, como los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), y en régimen de gestión directa, por ejemplo, el Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social, el Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía, el Programa de Salud para el Crecimiento, entre otros.

Sobre la base de las lecciones operacionales aprendidas en los últimos años, este conjunto de herramientas tiene por objeto ayudar a los organismos públicos de financiación nacionales y regionales a reforzar las sinergias entre los fondos de la UE en régimen de gestión compartida a la hora de aplicar las políticas de integración a través de intervenciones que centran el apoyo en las necesidades de los beneficiarios finales.

Para que los fondos de la UE respondan mejor a estos retos, deberían seguirse varios pasos:

- En primer lugar, es fundamental que existan marcos de política estratégica nacionales/locales basados en datos.
- En segundo lugar, en el caso de que las autoridades de los Estados miembros o regionales decidan utilizar los fondos de la UE para las personas de origen inmigrante, las intervenciones deberían ajustarse a dichos marcos de política estratégica.
- En tercer lugar, los solapamientos entre los instrumentos de financiación de la UE exigen un refuerzo de los mecanismos de coordinación y las sinergias entre los fondos de la UE.

Las medidas diseñadas por los organismos públicos de financiación, por ejemplo, en los programas y las convocatorias de propuestas, con el objeto de integrar a las personas de origen inmigrante deberían tener en cuenta los siguientes principios: no discriminación, igualdad de género, individualización de la respuesta a las necesidades, empoderamiento, enfoque integrado, perspectiva a largo plazo y medidas de contingencia.

Con el fin de seguir ayudando a las autoridades nacionales y regionales, el conjunto de herramientas identifica ámbitos en los que se considera que las personas de origen inmigrante afrontan los retos más apremiantes y graves. Estos se abordan a través de escenarios en materia de empleo, educación, vivienda, acogida y acceso a los servicios básicos. Los escenarios describen los retos en juego y las correspondientes medidas que pueden financiarse con los fondos de la UE de estos ámbitos.

1. INTRODUCCIÓN

El 1 de enero de 2016, 20,8 millones de personas que residían en la Unión Europea (UE) eran nacionales de terceros países (el 4,1 % de toda la población de la UE), mientras que el número de personas que residían en la UE nacidas fuera de ella era de 35,1 millones (el 7 %)¹. La incapacidad de explotar el potencial de las personas mencionadas arriba representa un desperdicio considerable de recursos, tanto para las personas afectadas como, de forma más general, para la economía y la sociedad de la UE. Esta publicación utiliza el término «personas de origen inmigrante» para abarcar a una amplia variedad de categorías de personas.

Los estudios indican que la inmigración está asociada a una contribución positiva a la hacienda pública y el bienestar del Estado miembro de acogida (de la cual se benefician tanto las personas altamente cualificadas como las poco cualificadas de la sociedad) según el nivel inicial de competencias del inmigrante y la duración de su integración en el mercado laboral². Para maximizar las oportunidades que crea la migración, resulta crucial la integración rápida y satisfactoria. Al mismo tiempo, los datos indican que todavía existe una creciente e importante brecha socioeconómica entre las personas de origen inmigrante y la sociedad en general³. La participación en el mercado laboral de las personas de origen inmigrante puede verse obstaculizada por varios problemas conexos, como los siguientes:

- el conocimiento limitado del idioma del país de acogida,
- las dificultades al reconocer las capacidades y cualificaciones existentes,
- la incertidumbre de la condición jurídica y otras barreras institucionales,

- la discriminación, incluso en el mercado de la vivienda⁴,
- la falta de acceso a una educación de calidad, lo que da lugar a unos resultados educativos deficientes, agravado por problemas como la segregación escolar (la segregación *de facto* se ha observado en como mínimo la mitad de los Estados miembros)⁵.

Tras los compromisos de la Comisión Europea en el Plan de acción para la integración de los nacionales de terceros países [COM(2016) 377], debería reforzarse el uso de los fondos de la UE con el fin de seguir apoyando las medidas relativas a la integración en todos los Estados miembros y, de este modo, mejorar la cohesión social y económica.

DEFINICIÓN: «PERSONA DE ORIGEN INMIGRANTE»

El término «persona de origen inmigrante» se refiere a:

- nacionales de terceros países,
- solicitantes y beneficiarios de protección internacional,
- personas apátridas,
- personas con nacionalidad indeterminada,
- ciudadanos de la UE de origen inmigrante.

Cabe destacar que los ciudadanos móviles de la UE no se incluyen en esta categoría. Véase el anexo 5.1 para más información.

1 Eurostat (datos recogidos en marzo de 2017): *Estadísticas de migración y población migrante*, disponible en: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migration_and_migrant_population_statistics/es

2 Fondo Monetario Internacional: *The refugee surge in Europe: Economic Challenges*, Notas de discusión del personal, 2016, disponible en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/sdn/2016/sdn1602.pdf>; Michele Battisti, Gabriel Felbermayr, Giovanni Peri y Panu Poutvaara: *Immigration, search and redistribution: a quantitative assessment native welfare*, Oficina Nacional de Investigaciones Económicas, 2014, disponible en: <http://www.nber.org/papers/w20131>; Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE): *El impacto fiscal de la inmigración en los países de la OCDE*, Perspectivas de las Migraciones Internacionales 2013, París, 2010.

3 Eurostat (datos recogidos en marzo de 2017): *Migrant integration statistics – labour market indicators*, disponible en: http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migrant_integration_statistics_-_labour_market_indicators; Grubanov-Boskovic, S., Natale, F., Scipioni, M.: *Patterns of immigrants' integration in European labour markets*, informes técnicos del Centro Común de Investigación, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2017, disponible en: http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC108495/pdf_-_kcmd_employment_rates.pdf

4 Comisión Europea: *EWSI Analysis: Immigrant Housing in Europe*, portal europeo sobre integración, 2016, en <https://ec.europa.eu/migrant-integration/intdossier/ewsi-analysis-immigrant-housing-in-europe>

5 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: *Together in the EU Promoting the participation of migrants and their descendants*, 2017, disponible en: <http://fra.europa.eu/en/publication/2017/migrant-participation>; OCDE: *Equal Opportunities?: The Labour Market Integration of the Children of Immigrants*, publicación de la OCDE, París, 2010, disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264086395-en>

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Este conjunto de herramientas tiene por objeto ayudar a los organismos públicos de financiación nacionales y regionales en la aplicación de las políticas de integración destinadas a personas de origen inmigrante a través del uso de los fondos de la UE en el período de programación 2014-2020. Para obtener un resumen del marco jurídico y político de la UE en el ámbito de la integración, refiérase al anexo 5.2.

En esta publicación, la política de integración se define como el marco jurídico y político que garantiza la igualdad de trato de las personas de origen inmigrante a través de medidas que apoyan su integración económica y social en todos los ámbitos. Esta debería ir acompañada de su participación equitativa en la vida política y cultural del país de acogida. Las medidas que apoyan la integración de las personas de origen inmigrante también pueden satisfacer las necesidades de otros grupos de la sociedad. Por ejemplo, la introducción de herramientas y métodos pedagógicos innovadores (es decir, el escenario en que se garantiza el acceso a una educación inclusiva y no segregada) no solo debería destinarse a estudiantes de origen inmigrante, sino que también debería ayudar a otros estudiantes a lograr unos mejores resultados. De esta forma, la comunidad en general también podría disfrutar de las ventajas de las medidas de integración.

El conjunto de herramientas se basa en los marcos jurídico y político de la UE, incluida la legislación de la UE contra la discriminación, la orientación temática para los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE y otros marcos de orientación política (véase el anexo 5.2 para más información), así como las lecciones aprendidas durante los últimos años. El conjunto de herramientas identifica ámbitos en los que se considera que las personas de origen inmigrante afrontan los retos más apremiantes y graves. Estos se abordan a través de escenarios en materia de empleo, educación, vivienda, acogida y acceso a los servicios básicos.

POSICIÓN SINGULAR DE LAS AUTORIDADES DE GESTIÓN

Las autoridades de gestión son los principales interesados en reforzar las sinergias entre los fondos de la UE. Cooperando entre ellas, tienen la capacidad de compartir unas con otras las experiencias en los distintos fondos. Asimismo, pueden unir distintas esferas políticas (por ejemplo, empleo, educación, vivienda), lo que refuerza un enfoque holístico e integrado. Además de evitar la doble financiación de los proyectos, el uso de los fondos de la UE se hace más efectivo y eficiente.

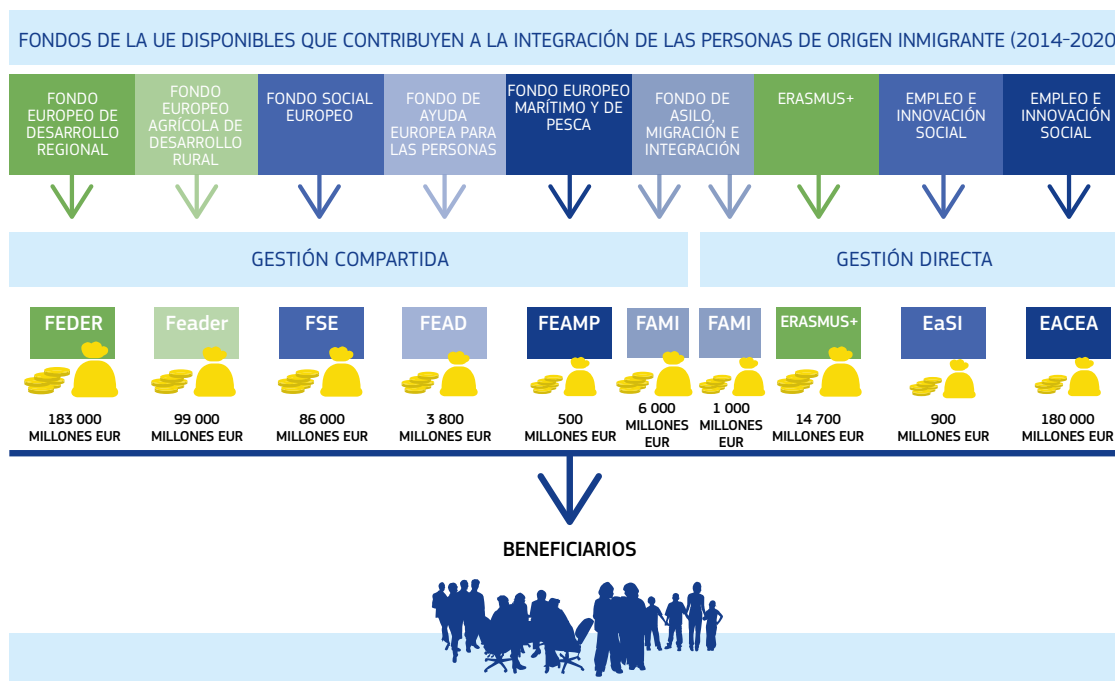
3. REFUERZO DE LAS SINERGIAS ENTRE LOS FONDOS DE LA UE

Los Estados miembros tienen varios fondos de la UE a su disposición para invertir en la integración de las personas de origen inmigrante. Estos incluyen instrumentos de financiación en régimen de gestión compartida, como los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), y de régimen de gestión directa, por ejemplo, el Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social, el Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía, el Programa de Salud para el Crecimiento, entre otros.

Según se comunica en el Plan de acción para la integración de los nacionales de terceros países [COM(2016) 377], es fundamental mejorar el uso estratégico y coordinado de los fondos de la UE para maximizar el potencial de la financiación disponible y generar unos resultados más eficaces sobre el terreno. El documento *Synergies between the Asylum Migration and Integration Fund (AMIF) and other EU funding instruments in relation to reception and integration of asylum seekers and other migrants* detalla los distintos instrumentos de financiación en régimen de gestión compartida disponibles para este fin⁶. Véase el anexo 5.3 para ver un breve resumen.

Es posible que las personas de origen inmigrante tengan que hacer frente a una gran variedad de problemas que deben abordarse simultáneamente con el fin de lograr los mejores resultados. Para que los fondos de la UE respondan mejor a estos retos, deberían seguirse varios pasos. En primer lugar, es fundamental que existan marcos de política estratégica nacionales/locales basados en datos. En segundo lugar, en el caso de que las autoridades de los Estados miembros o regionales decidan utilizar los fondos de la UE para las personas de origen inmigrante, las intervenciones deberían ajustarse a dichos marcos de política estratégica. En tercer lugar, los solapamientos entre los instrumentos de financiación de la UE exigen un refuerzo de los mecanismos de coordinación y las sinergias entre ellos. Además, al elaborar políticas y estrategias de integración que deban financiarse a través de los fondos de la UE, se recomienda basarse en los resultados de las investigaciones.

Es posible que las personas de origen inmigrante tengan que hacer frente a una gran variedad de problemas que deben abordarse simultáneamente con el fin de lograr los mejores resultados. Para que los fondos de la UE respondan mejor a estos retos, deberían seguirse varios pasos. En primer lugar,



⁶ Comisión Europea: *Synergies between the Asylum Migration and Integration Fund (AMIF) and other EU funding instruments in relation to reception and integration of asylum seekers and other migrants*, 2015, disponible en: https://ec.europa.eu/fisheries/sites/fisheries/files/docs/body/20151109-synergies-amif_en.pdf

es fundamental que existan marcos de política estratégica nacionales/locales basados en datos. En segundo lugar, en el caso de que las autoridades de los Estados miembros o regionales decidan utilizar los fondos de la UE para las personas de origen inmigrante, las intervenciones deberían ajustarse a dichos marcos de política estratégica. En tercer lugar, los solapamientos entre los instrumentos de financiación de la UE exigen un refuerzo de los mecanismos de coordinación y las sinergias entre ellos. Además, al elaborar políticas y estrategias de integración que deban financiarse a través de los fondos de la UE, se recomienda basarse en los resultados de las investigaciones.

EL PAPEL DE LA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES PARA DEFINIR LOS MARCOS DE POLÍTICA ESTRATÉGICA Y LAS CORRESPONDIENTES PRIORIDADES DE FINANCIACIÓN

Los marcos de política estratégica nacional, regional y local y las correspondientes prioridades de financiación deberían basarse, cuando sea posible, en evaluaciones de necesidades respecto del individuo en lugar de centrarse en las necesidades de grupos. Esto también está en consonancia con la lógica de intervención de los programas de los fondos de la UE. De esta forma, se refuerza la eficiencia de las inversiones. Algunas de las necesidades identificadas (como el síndrome de estrés postraumático de los solicitantes o beneficiarios de protección internacional) no tienen por qué priorizarse en los programas en régimen de gestión compartida. En este sentido, los programas en régimen de gestión directa pueden desempeñar un papel importante a la hora de abordar estos retos.

3.1 Marco de política estratégica

La existencia y la actualización periódica de los marcos de política de integración varía entre los Estados miembros. Las diferencias incluyen los principios rectores, las medidas y el seguimiento y la evaluación⁷.

Para maximizar las sinergias entre los fondos de la UE, se recomienda un marco de política de integración a escala nacional, regional y local que abarque todos los ámbitos temáticos en los que las personas de origen inmigrante puedan encontrar problemas. Esto puede ser competencia de los departamentos de políticas nacionales, regionales o locales. Asimismo, el marco de política estratégica nacional/regional/local debería tener en cuenta las recomendaciones específicas por país (REP).

⁷ Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: *Together in the EU Promoting the participation of migrants and their descendants*, 2017, en <http://fra.europa.eu/en/publication/2017/migrant-participation>

PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS PERSONAS DE ORIGEN INMIGRANTE

Para adaptar mejor las medidas financiadas con los fondos de la UE a las necesidades de las personas de origen inmigrante, también se recomienda garantizar la participación de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones dirigidas o que representan a estas personas en la elaboración y la aplicación de las medidas de financiación de la UE, y para garantizar que las necesidades de los propios inmigrantes (incluidos los menores) se tengan debidamente en cuenta.

De hecho, desde 2011, en el marco del proceso del Semestre Europeo, se han identificado varios retos en las REP con referencia específica a las personas de origen inmigrante en los ámbitos de la integración en el mercado laboral, la participación equitativa en la educación de calidad, la protección ante la discriminación y el acceso a la vivienda⁸.

Los organismos públicos de financiación pueden considerar la posibilidad de trabajar con los responsables políticos para desarrollar estos marcos de política estratégica. A veces, la política de un Estado miembro no se integra en un solo documento, sino que puede estar fragmentada en distintos ámbitos (como el de la vivienda, la educación, el empleo, etc.). Cuando se dan políticas fragmentadas, los organismos públicos de financiación también pueden apoyar a los departamentos pertinentes en la formulación de políticas. Si se actualizan los marcos de política estratégica, los organismos públicos de financiación deberían considerar la posible necesidad de adaptar los programas de los fondos de la UE. Esta cooperación más estrecha entre los departamentos financieros y políticos permitiría una mejor armonización entre la financiación y los objetivos políticos.

3.2 Coordinación entre los fondos a distintos niveles

La coordinación entre los fondos de la UE debería empezar «cuanto antes en el ciclo de programación (con la programación o la elaboración de convocatorias de propuestas, en lugar de solo con la elaboración de los proyectos)»⁹. El mecanismo de coordinación de los fondos de la UE debería incluir la planificación, la programación y la ejecución de los programas de los fondos de la UE. Además, debería incluir la creación de un mecanismo de coordinación entre los organismos públicos de financia-

⁸ Comisión Europea: *European Semester: Country Specific Recommendations/Commission Recommendations*, 2017, en https://ec.europa.eu/info/publications/2017-european-semester-country-specific-recommendations-commission-recommendations_en

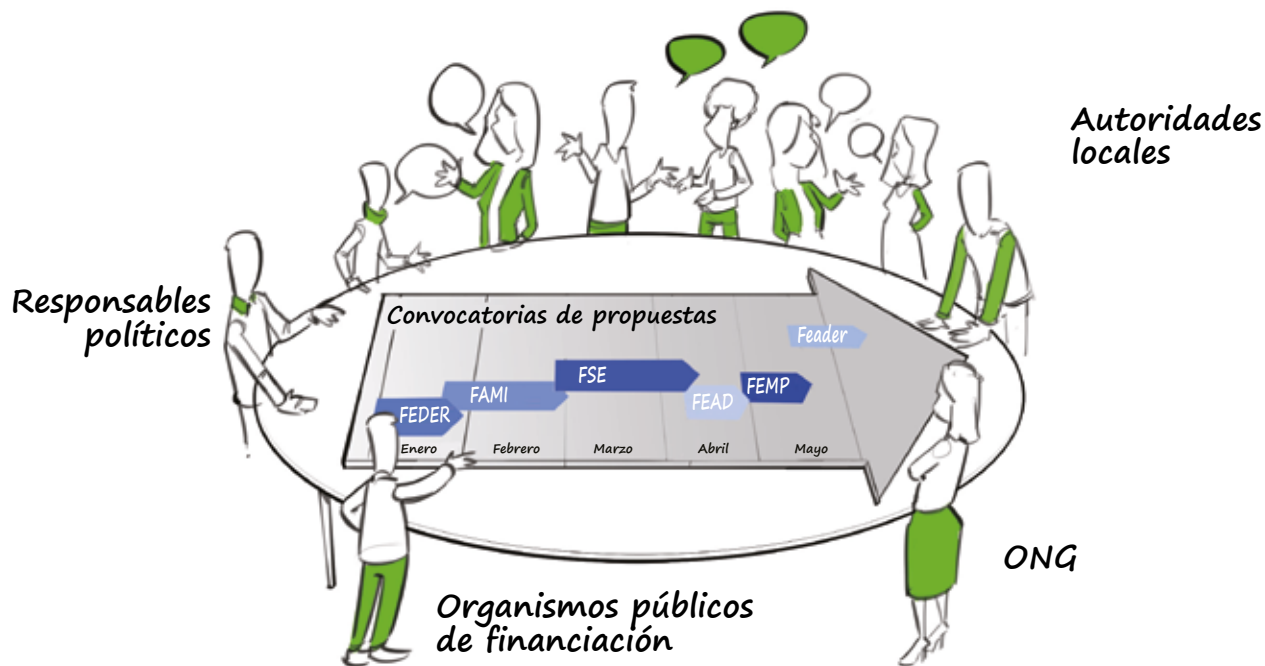
⁹ Adam Kullman: *Using EU Funds for supporting cities efforts for inclusion of migrants and refugees: expert guide for urban and funding authorities*, Metropolitan Research Institute, 2017.

ción. Los Estados miembros pueden considerar, por ejemplo, la creación de un organismo central de coordinación de los fondos de la UE, que se encargaría de la armonización de las distintas vías de financiación de la UE con el marco de política estratégica. Otra herramienta de coordinación importante es la cooperación estrecha entre los respectivos comités de seguimiento de los programas de los fondos de la UE o la invitación, según cada caso, de representantes de otros comités de seguimiento.

En el ámbito de la coordinación, los Estados miembros deberían considerar el enfoque de gobernanza multinivel, mediante el cual las partes interesadas de diferentes niveles (autoridades locales, regionales y nacionales) cooperan estrechamente según el principio de asociación. Las autoridades locales pueden enfrentarse a algunas dificultades a la hora de acceder a los fondos de la UE debido a su capacidad administrativa. Al mismo tiempo, las autoridades locales están mucho más próximas a los ciudadanos y pueden identificar mejor sus necesidades¹⁰. Se anima a los organismos públicos de financiación a que impliquen a las autoridades locales en la medida de lo posible a lo largo de la programación y la aplicación de las medidas financiadas por la UE.

EL EJEMPLO FINLANDÉS DE MEJORA DE LA COORDINACIÓN A ESCALA NACIONAL

En 2016, la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior organizó una reunión sobre «sinergias» en Finlandia con todas las partes interesadas clave. A raíz de esta reunión, la iniciativa se transformó en un grupo coordinado a escala nacional a través del cual, desde entonces, las partes interesadas (como las autoridades de gestión, otras autoridades y las partes interesadas externas) se reúnen periódicamente para encontrar maneras de ajustar sus acciones y encontrar sinergias concretas entre los distintos fondos. Además, este tema figura periódicamente en la agenda del comité de seguimiento. De esta forma, las sinergias entre los fondos de la UE y las partes interesadas del programa operativo plurifondo pueden compartir regularmente información.



¹⁰ Adam Kullman: *Using EU Funds for supporting cities efforts for inclusion of migrants and refugees: expert guide for urban and funding authorities*, Metropolitan Research Institute, 2017.

3.3 Refuerzo de las sinergias

Pueden crearse sinergias de los fondos de la UE a distintos niveles: programación, ejecución (a través de las convocatorias de propuestas) y los proyectos:

- *Programación*: en general, durante la fase de programación, resulta útil comprobar que cada una de las necesidades identificadas pueda vincularse como mínimo a un fondo, ya sea nacional o de la UE. En una fase posterior, puede apoyarse la reprogramación cuando sea necesario. En el ámbito de los Fondos EIE, los programas plurifondo o las medidas coordinadas entre los programas operativos pueden ayudar a reforzar las sinergias. Esto debería, además, coordinarse con los programas del FAMI. Teniendo en cuenta su carácter global, el uso de los instrumentos territoriales, como el desarrollo local participativo (CLLD, por sus siglas en inglés), el desarrollo urbano sostenible (SUD, por sus siglas en inglés) y la inversión territorial integrada (ITI, por sus siglas en inglés), puede contribuir a las sinergias entre los fondos de la UE.
- *Convocatorias de propuestas*: la ejecución a través de convocatorias de propuestas entraña unas convocatorias coordinadas que sean de alguno de los siguientes tipos:
 - *Convocatorias conjuntas*: por ejemplo, las convocatorias del FAMI, el FSE y el FEDER que se publican en el marco de los mismos objetivos políticos (como la integración de las personas de origen inmigrante, el apoyo para la introducción de la educación inclusiva para los hijos de inmigrantes, etc.).

- *Una secuencia lógica de las convocatorias*: por ejemplo, las convocatorias del FAMI, el FSE, el FEDER y el Feader están coordinadas para publicarse siguiendo una secuencia tanto en cuanto al tiempo como la temática. Esto también puede exigir la introducción, por ejemplo, de condiciones específicas que aconsejen a los solicitantes que se presenten a todas las convocatorias correspondientes.

- *Criterios comunes de selección*: por ejemplo, las convocatorias del FAMI, el FSE y el FEDER deberían coordinarse para armonizar los criterios de selección. Esto exige la formación de un panel de expertos participantes en el comité de selección.

- *Proyectos*: no obstante, si la programación y la convocatoria de propuestas no se coordinan, los beneficiarios deberían coordinar sus proyectos de todas formas para lograr el mayor nivel de sinergia posible. Las autoridades de gestión podrían apoyar este esfuerzo concediendo puntos adicionales a los proyectos «coordinados». En este contexto, los beneficiarios pueden aplicar medidas de integración presentándose a distintas convocatorias que puedan centrarse en ámbitos relevantes (como la integración en el mercado laboral de las comunidades marginadas, el apoyo a la introducción de una educación inclusiva, etc.).

Por último, los organismos públicos de financiación deberían llamar la atención de los beneficiarios sobre la necesidad de evitar la duplicación de la financiación de proyectos o del gasto entre los distintos fondos de la UE relacionados con cada proyecto.

4. APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE LA UE

Las personas de origen inmigrante, incluidas las marginadas, tienen dificultades en varios ámbitos. Con el fin de ayudar a las autoridades nacionales y regionales, los escenarios siguientes describen los retos que están en juego y las medidas que reciben el apoyo de los fondos de la UE en el ámbito del empleo, la educación, la vivienda, el acceso a los servicios básicos y la acogida.

Las medidas previstas por los organismos públicos de financiación, por ejemplo, en los programas y las convocatorias de propuestas, destinadas a la integración deberían tener en cuenta los siguientes principios:

- a) *No discriminación.* La discriminación afecta a las personas a lo largo de todo el proceso de integración y, por tanto, debería abordarse de manera integral. Las medidas contra la discriminación son principalmente herramientas jurídicas, aunque, al mismo tiempo, los fondos de la UE (FSE, FAMI) deberían contribuir a la capacitación (formando a las partes interesadas sobre el entorno jurídico contra la discriminación, los servicios jurídicos gratuitos, la organización de seminarios, talleres, conferencias, etc.).
- b) *Igualdad de género.* Las mujeres de origen inmigrante pueden tener que afrontar algunos retos específicos en la educación y el empleo, entre otros. Las medidas deberían garantizar que la igualdad entre los hombres y las mujeres y la integración de la perspectiva de género, se tengan en cuenta y se fomenten a lo largo de la preparación y ejecución de los programas.
- c) *Respuesta a las necesidades de las personas.* Las personas de origen inmigrante no son un grupo homogéneo. Las medidas, acciones y proyectos deberían basarse en evaluaciones de las necesidades individuales, incluidas las necesidades de los niños y las mujeres, lo cual daría lugar a soluciones individualizadas.
- d) *Empoderamiento.* La participación activa de las personas (incluidos los menores) de origen inmigrante en el diseño, la preparación, la ejecución y el seguimiento de las medidas garantizará una participación equitativa. Algunas de las acciones destinadas a reforzar el empoderamiento pueden recibir el apoyo del FSE y el FAMI.
- e) *Enfoque integrado.* Los organismos públicos de financiación deberían concebir medidas que respondan a las necesidades complejas de los grupos destinatarios. Los programas deberían vincular distintos ámbitos

de la política de integración, como la educación, la sanidad, el empleo, la acogida y la vivienda. Dicha vinculación puede tener una dimensión territorial, por ejemplo, los barrios urbanos o rurales desfavorecidos (FSE, FEDER, FAMI, Feader, Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas [FEAD, por sus siglas en inglés]).

- f) *Perspectiva a largo plazo.* Las medidas de la política de integración deberían planificarse y aplicarse a largo plazo con el fin de mantener la integración a largo plazo.
- g) *Medidas de contingencia.* La capacidad técnica y humana de los servicios debería estar en consonancia con el posible incremento de las solicitudes de asilo y la correspondiente necesidad de apoyar la integración de los beneficiarios de protección internacional. Esto podría tener una importante repercusión en localidades pequeñas y medianas habida cuenta de los mecanismos de dispersión existentes y las capacidades limitadas (FAMI, FSE, FEDER, FEAD, Feader).

4.1 Empleo: garantizar las condiciones para una integración al mercado laboral a largo plazo

Creador de ambiente

En 2016, la tasa de desempleo de la Europa de los Veintiocho entre los migrantes nacidos fuera de la UE se mantenía 8,4 puntos porcentuales por encima de la tasa de la población nativa¹¹. Los estudios sugieren que la participación en el mercado laboral mejora con el tiempo que las personas residen en el país de acogida¹². Los beneficiarios de protección internacional representan un grupo especialmente vulnerable de migrantes en el mercado laboral: su integración en el mercado laboral requiere unos veinte años de inversión continua para que alcance una tasa de empleo igual a la de los ciudadanos de la UE¹³.

11 Eurostat (datos recogidos en marzo de 2017): *Migrant integration statistics – labour market indicators*, en http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Migrant_integration_statistics_-_labour_market_indicators

12 Comisión Europea: *Employment and Social Development in Europe 2016 Labour market integration of Refugees*, 2016, disponible en: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=738&langId=es&pubId=7952&visible=0&>

13 OCDE y Comisión Europea: *How are refugees faring on the labour market in Europe?*, documento de trabajo 1/2016, 2016, disponible en: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=738&langId=es&pubId=7921&furtherPubs=yes>

Retos

- *La educación y las capacidades como requisito previo para la participación en el mercado laboral.* Dotar a todos los trabajadores con las capacidades adecuadas —independientemente de su origen inmigrante— repercute positivamente en la probabilidad de que una persona participe en el mercado laboral¹⁴. Incluso cuando son contratados, los inmigrantes afrontan una mayor probabilidad de tener un empleo inadecuado tanto en términos de educación como de capacidades.
- *Medidas a corto plazo.* Debido a la falta de marcos estratégicos nacionales/regionales/locales en muchos Estados miembros, las medidas de integración son o bien *ad hoc* o a corto plazo. A menudo esto da lugar a unas medidas que no dan respuesta a las necesidades de las personas, porque las medidas a corto plazo no pueden garantizar una participación sostenible en el mercado laboral.
- *Sobrecualificación.* Muchos nacionales de terceros países están sobrecualificados o demasiado capacitados para sus trabajos o trabajan en condiciones menos favorables por cuanto refiere a salarios, protección laboral, sobrerrepresentación en determinados sectores y perspectivas profesionales¹⁵. Una causa importante de la sobrecualificación son los conocimientos lingüísticos limitados¹⁶.
- *Discriminación.* Existe un amplio consenso entre los responsables políticos de que la discriminación es un factor clave para el acceso al mercado laboral. Asimismo, los migrantes de fuera de la UE identificaron la discriminación en el lugar de trabajo como una limitación para su integración¹⁷.
- *Conocimientos lingüísticos.* El conocimiento del idioma nacional contribuye de forma importante a las oportunidades de empleo¹⁸ y tiene una notable repercusión en los ingresos de las personas de origen inmigrante¹⁹.
- *Reconocimiento de las cualificaciones.* Las personas con títulos extranjeros se enfrentan a unos menores niveles de empleo y a una mayor probabilidad de tener un empleo inadecuado que las personas con

títulos nacionales. Sin embargo, el reconocimiento oficial de la titulación extranjera por el país de acogida mejora las perspectivas de empleo de esa persona y reduce la probabilidad de ser subempleados.

Objetivo de los fondos de la UE

Los fondos de la UE deberían crear las condiciones necesarias para garantizar la integración a largo plazo en el mercado laboral de las personas de origen inmigrante.

Medidas

Se recomienda vincular las medidas de integración al mercado laboral con el aprendizaje permanente. De esta forma, las personas de origen inmigrante deberían ser objeto de medidas de acceso al mercado laboral a largo plazo:

- *Medidas de activación del mercado laboral.* Estas pueden incluir cursos de formación profesional y emprendimiento, programas de microfinanciación y tutorías, así como el diseño y la aplicación de políticas de empleo. Además, debería facilitarse el acceso a cursos de idiomas en la fase más temprana posible tras la llegada y adaptarse a las necesidades de competencias lingüísticas de cada persona combinando el aprendizaje de idiomas con el aprendizaje de otras capacidades y competencias o experiencias laborales.
 - ✓ **FSE, FAMI**
- *Formación profesional.* Como parte de los sistemas educativos generales y de formación de adultos, la formación profesional debería responder a las demandas del mercado laboral. La cooperación entre las oficinas de empleo y los centros de formación profesional es un requisito previo para ajustar mejor a la larga la oferta y la demanda del mercado laboral.
 - ✓ **FSE:** formación en competencias básicas (como el idioma, el alfabetismo, la aritmética, el conocimiento de idiomas extranjeros, las competencias científicas e informáticas),
 - ✓ **FSE:** formación profesional, que incluye aprendizaje profesional y otros módulos de aprendizaje en el puesto de trabajo,
 - ✓ **FSE, FAMI:** equivalencia/certificación de los itinerarios educativos,
 - ✓ **FEDER, Feader:** desarrollo de infraestructuras en los sistemas de formación profesional, incluida la renovación y ampliación de las instalaciones y el equipamiento de formación existentes.
- *Ayuda al autoempleo y la creación de empresas.* Apoyo al desarrollo de viveros de empresas y fomento de la inversión para el autoempleo, las microempresas y la creación de empresas.
 - ✓ **FEDER, Feader**

14 Gorodzeisky, A. y Semyonov, M.: *Labor force participation, unemployment and occupational attainment among immigrants in West European countries*, Ignacio Correa-Velez (ed.), PLOS ONE, 12:5, e0176856, 2017

15 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de acción para la integración de los nacionales de terceros países [COM(2016) 377]

16 Comisión Europea: *Mobility and Migration in the EU: Opportunities and Challenges*, en el Informe de 2015 sobre empleo y desarrollo social en Europa, 2016, disponible en: <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=14954&langId=en>

17 TNS Qual: *Migrant Integration*, Eurobarómetro Cualitativo, 2011, disponible en: http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/quali/q1_5969_migrant_en.pdf

18 TNS Qual: *Migrant Integration*, Eurobarómetro Cualitativo, 2011, disponible en: http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/quali/q1_5969_migrant_en.pdf

19 Chiswick, B. R. y Miller, P.W.: *The impact and regional studies*, North-Holland, Ámsterdam, 2015.



■ **Discriminación.** La detección temprana de un trato discriminatorio y su encausamiento exige medidas de capacitación. Esto puede implicar la formación de las partes interesadas en el entorno jurídico contra la discriminación, los servicios jurídicos gratuitos, la organización de seminarios, talleres, conferencias, etc.

✓ FSE

EJEMPLO SUECO DE APOYO DEL FEDER A LOS EMPRESARIOS

En Suecia, el proyecto Step Two se centra en el fomento del crecimiento entre pequeñas empresas dirigidas por personas de origen inmigrante. Step Two es un lugar de reunión física que se caracteriza por una comunidad en forma de hotel de negocios acompañado de diversos servicios de apoyo centrados en el desarrollo empresarial. Estos servicios incluyen la elaboración de un plan estratégico para cada empresa y también apoyo en los ámbitos fiscal, jurídico, de importación y exportación, mercadotecnia, etc. El proyecto va destinado a empresarios que tienen la ambición de crecer y contratar nuevo personal. Después de pasar un año en Step Two, la propiedad y la gestión del hotel de negocios se intercambiará por la participación de los propios empresarios. Finalmente, Step Two prevé autogestionarse y ser gestionado en forma de cooperativa, cuya propiedad será de los arrendatarios²⁰.

²⁰ <https://kronoberg.companion.se/step-two/>

4.2 Educación: garantizar el acceso a una educación inclusiva y no segregada

Creador de ambiente

Los niños de origen inmigrante están en una situación más desventajosa en relación con el tipo de escuela, la duración de la asistencia escolar, los indicadores de rendimiento, las tasas de abandono de estudios y los tipos y el nivel del diploma de estudios logrado. Es particularmente llamativo que, ya en la escuela primaria, los niños de origen inmigrante obtengan unas notas considerablemente inferiores a las de los demás. Además, los niños de origen inmigrante están excesivamente representados en las escuelas de educación para necesidades especiales²¹. La educación y la formación figuran entre las herramientas con mayor poder de integración y debería garantizarse y fomentarse que se acceda a ellas lo antes posible.

31 NESSE Network: *Education and Migration strategies for integrating migrant children in European schools and societies: a synthesis of research findings for policy-makers*, 2008, disponible en: <http://www.nesse.fr/nesse/activities/reports/activities/reports/education-and-migration-pdf>

Retos

■ **Aislamiento espacial.** La segregación educativa es principalmente el resultado de la segregación residencial en varios países²² debido a factores como las políticas de vivienda social, que han dado lugar a una mayor concentración de personas de origen inmigrante en algunos barrios determinados y a la discriminación en el mercado de la vivienda. La organización del sistema escolar local está vinculada a la distribución espacial de los niños de origen inmigrante.

■ **Segregación escolar.** Existen pruebas de segregación escolar en, por lo menos, la mitad de los Estados miembros²³. La calidad de la educación en las escuelas segregadas es inferior a la media nacional/local, de forma que esto dificulta el rendimiento académico de los niños y las posteriores oportunidades de empleo²⁴.

■ **Selección de alumnos.** La selección de los alumnos que hacen las escuelas puede contribuir considerablemente a la segregación escolar. Esto incluye determinadas normas de admisión y la elaboración de perfiles escolares o de alumnos, lo cual significa que los niños que provienen de entornos desfavorecidos puede que no cumplan los criterios establecidos. En países donde la elección de la escuela (elección de los padres) es libre, la segregación es mayor²⁵. La discriminación directa o indirecta en la selección de los alumnos ocasiona una elevada concentración de niños de origen inmigrante en algunas escuelas.

■ **Capacidad lingüística.** Los niños recién llegados pueden enfrentarse a dificultades especiales debido a su capacidad lingüística inadecuada en el idioma del Estado miembro de acogida. Para adquirir el nivel necesario del idioma, las administraciones escolares pueden organizar algunas clases específicas *ad hoc* (denominadas clases de «recuperación») o escuelas (y, en general, segregadas).

■ **Rendimiento escolar.** Los alumnos matriculados en centros segregados logran un rendimiento escolar inferior en comparación con la media nacional/local. Estrechamente ligada a una tasa de abandono de estudios elevada, también puede darse una proporción inferior de alumnos que sigue sus estudios en escuelas superiores.

22 OCDE: *Equal opportunities? The labour market integration of the children of immigrants*, 2010, disponible en: http://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/equal-opportunities_9789264086395-en

23 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: *Together in the EU Promoting the participation of migrants and their descendants*, 2017, en <http://fra.europa.eu/en/publication/2017/migrant-participation>

24 Stanat, Petra: *Schulleistungen von Jugendlichen mit Migrationshintergrund: Die Rolle der Zusammensetzung der Schülerschaft*, disponible en: Baumert, Stanat und Watermann 2006, pp. 189-219.

25 NESSE Network: *Education and Migration strategies for integrating migrant children in European schools and societies: a synthesis of research findings for policy-makers*, 2008, disponible en: <http://www.nesse.fr/nesse/activities/reports/activities/reports/education-and-migration-pdf>

- *Capacidad de la escuela.* En algunas escuelas, la capacidad física para dar cabida a los alumnos recién llegados es demasiado limitada. La ampliación de la capacidad en clases o escuelas separadas para niños de origen inmigrante provoca una mayor segregación. Además, las administraciones escolares pueden enfrentarse a algunas dificultades concretas debido a la elevada tasa de rotación o a la escasez de docentes en las escuelas segregadas.
- *Centros de educación especial para alumnos con dificultades de aprendizaje.* Las necesidades educativas especiales, como la dislexia, la discalculia y los trastornos de conducta, pueden quedar relegadas a clases o escuelas segregadas. Esto refleja la falta de capacidades de los docentes de las escuelas generales para hacer frente a las dificultades de aprendizaje.
- *Organización, recursos y necesidades de las distintas partes interesadas.* Responder a las necesidades de las distintas partes interesadas puede ser complejo. Por ejemplo, los docentes pueden necesitar más personal auxiliar, menos horas de trabajo y más apoyo educativo. Los alumnos pueden necesitar clases de menor tamaño, más espacio para las aulas, actividades deportivas y mecanismos de matrícula que les permitan asistir a centros educativos mixtos. Los padres, en general, prefieren las escuelas cercanas a su lugar de residencia. Las necesidades de estas distintas partes interesadas puede que no siempre coincidan y, por tanto, podrían volverse conflictivas.
- *Asistencia a la educación infantil y atención a la infancia (ECEC, por sus siglas en inglés).* Los alumnos desfavorecidos (los que provienen de familias con un estatus socioeconómico bajo, de bajo nivel educativo e inmigrantes) tienen una menor probabilidad de haber asistido a la ECEC durante más de un año. La participación en la ECEC tiene un mayor efecto positivo en las notas de lectura de los niños desfavorecidos que en los resultados de sus compañeros más acomodados²⁶.

Objetivo de los fondos de la UE

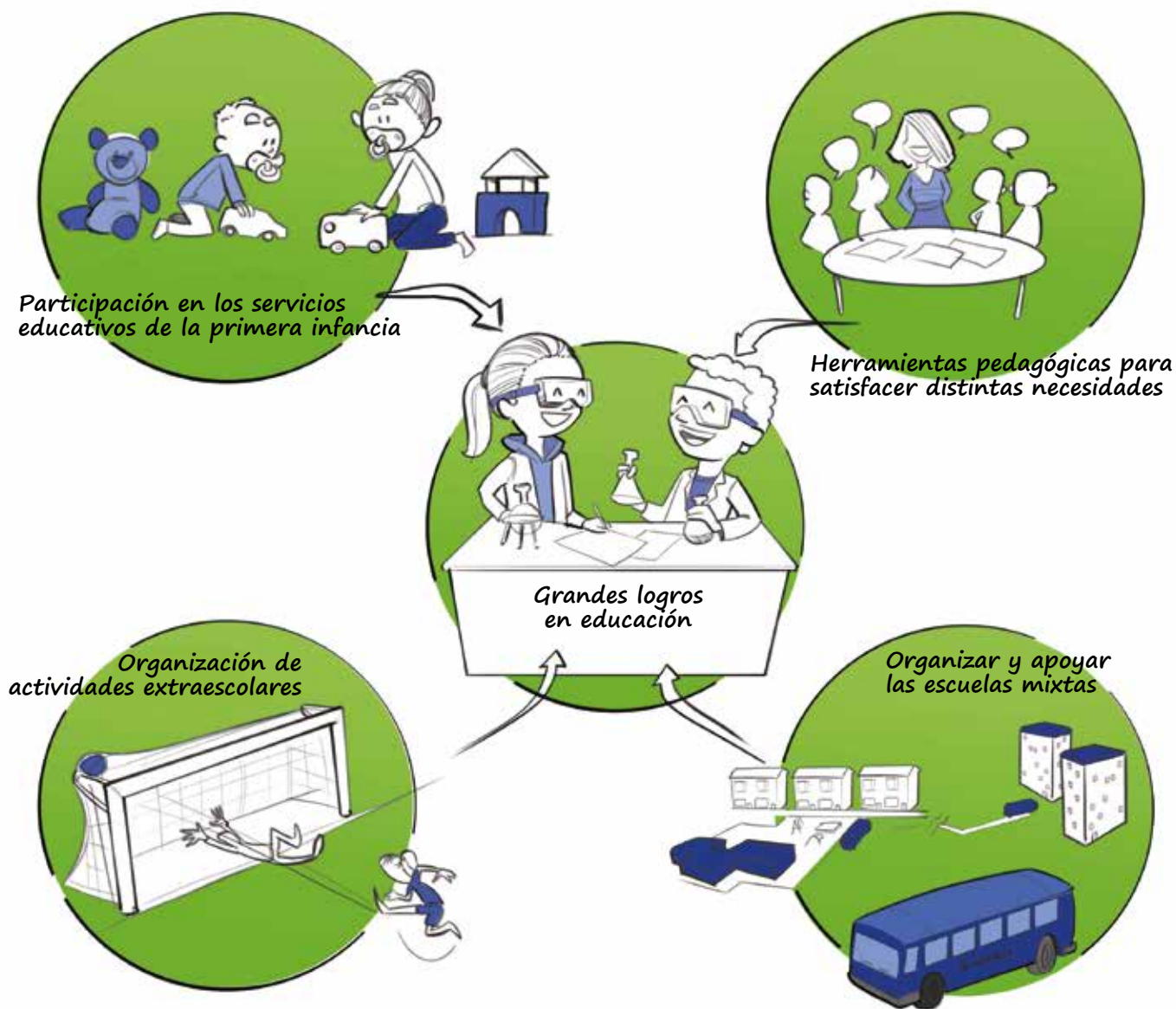
Los fondos de la UE deberían utilizarse para garantizar el acceso a una educación inclusiva y no segregada con el fin de cerrar la brecha en los resultados educativos.

Medidas

Los fondos de la UE pueden responder a los retos anteriores contribuyendo a las inversiones en los ámbitos siguientes:

- *Reformas en la política educativa.* Debería apoyarse la preparación y la aplicación de una política educativa cuyo objetivo sea la inclusión y la desegregación, tanto a escala nacional como local. Medidas identificadas en la política de desegregación relacionadas con los programas operativos del FAMI, el FSE, el FEAD o el FEDER, que garantizan la sinergia entre los fondos de la UE.
 - ✓ **FAMI, FSE, FEDER:** capacitación (expertos, conferencias, talleres, etc.).
- *Mecanismos de matrícula.* Deberían adaptarse los mecanismos de matrícula nacionales o locales con el fin de organizar mejor las escuelas mixtas. En función del contexto, existen distintas maneras de hacerlo, por ejemplo, a través de sorteos o la reestructuración de las zonas o distritos de captación escolar.
 - ✓ **FSE, FAMI:** capacitación (formación de todas las partes interesadas pertinentes, conferencias, estudios) para desarrollar o probar nuevos mecanismos de matriculación.
- Medidas para mejorar el acceso a una educación no segregada general e inclusiva. Siguiendo los elementos de la reforma educativa, deberían apoyarse las medidas inclusivas y de no segregación a través de los fondos de la UE, como:
 - ✓ **FEDER:** inversiones en infraestructuras, mejora de las infraestructuras de educación, incluida la ampliación de la capacidad de los entornos no segregados; nueva infraestructura educativa, en caso necesario; inversión en medios de transporte (como los autobuses escolares); inversión en infraestructuras de carreteras para mejorar el acceso a los centros,
 - ✓ **FAMI, FSE:** evaluación de las necesidades de los alumnos, los padres y la administración escolar,
 - ✓ **FAMI, FSE:** introducción de herramientas y métodos pedagógicos innovadores, incluidos enfoques activos y colaboradores que permitan la adaptación a las necesidades individuales y el aumento de la motivación de los alumnos,
 - ✓ **FAMI, FSE:** apoyo individual para alumnos (como mentores), incluida la ayuda a la transición de los alumnos entre distintos niveles educativos,

²⁶ Comisión Europea, Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA), Eurydice y Eurostat: *Cifras clave de la educación y atención a la primera infancia en Europa*, Edición 2014, Informe de Eurydice y Eurostat, Luxemburgo: Oficina de publicaciones de la Unión Europea, 2014, disponible en: http://eacea.ec.europa.eu/education/eurydice/documents/key_data_series/166ES.pdf



- ✓ **FAMI, FSE:** actividades extraescolares y extracurriculares,
 - ✓ **FAMI, FSE:** formación lingüística para niños recién llegados de origen inmigrante,
 - ✓ **FAMI, FSE:** formación (desarrollo profesional inicial y continuo) para profesionales de la educación (incluidos los directores) con especial atención en comprender la desventaja educativa y los factores de riesgo del abandono escolar temprano,
 - ✓ **FAMI, FSE:** mejor relación entre los padres y los profesionales (implicación activa de los padres en los centros de primera infancia y las escuelas),
 - ✓ **FAMI, FSE, FEDER:** diseño de acciones piloto, capacitación,
 - ✓ **FAMI, FSE, FEDER:** transporte escolar,
 - ✓ **FAMI, FSE, FEDER:** formación de docentes, mentores y asistentes docentes y personales,
 - ✓ **FAMI, FSE, FEDER:** capacitación, formación de los representantes de la comunidad,
 - ✓ **FEAD, ESF:** ayuda material para los estudiantes necesitados,
 - ✓ **FEDER, Feader:** acciones piloto: introducción de acciones piloto para probar el acceso a una educación inclusiva, como los autobuses escolares, la adaptación de las normas y los mecanismos de matriculación, la formación de los mentores/ayudantes responsables del acceso, etc.
- **Desarrollo comunitario.** Acciones de desarrollo comunitario y empoderamiento para crear un entorno más favorable para las educaciones inclusivas.
- ✓ **FEDER, Feader:** capacitación de las partes interesadas que participan en el desarrollo comunitario (como los trabajadores sociales, los mediadores comunitarios). Esto puede incluir acciones como conferencias, talleres, etc.,
 - ✓ **FAMI, FSE, FEDER:** relaciones con la prensa (eventos, visitas de campo para representantes de los medios de comunicación, etc.),
- **Participación en los servicios educativos de la primera infancia.** Las medidas pueden centrarse en dos aspectos de participación:
- ✓ **FEDER, Feader:** si el acceso es limitado debido a la capacidad de los centros, los fondos de la UE deberían centrarse en ampliar la capacidad o construir centros de ECEC,
 - ✓ **FSE:** con el fin de fomentar la participación, las medidas pueden centrarse en las relaciones entre los padres y los profesionales (implicación activa de los padres en los centros de primera infancia y las escuelas),
 - ✓ **FSE:** formación y capacitación de los proveedores de servicios de ECEC, docentes, trabajadores sociales.

4.3 Vivienda: garantizar el acceso a una vivienda adecuada y no segregada

Creador de ambiente

Las personas de origen inmigrante suelen ser vulnerables en el mercado de la vivienda, dependen desproporcionadamente de los alquileres privados, tienen una menor probabilidad de ser informadas sobre sus derechos y una mayor probabilidad de sufrir discriminación. Además, se enfrentan a mayores obstáculos a la hora de acceder a la vivienda pública o a los subsidios de vivienda y tienen más probabilidades de vivir en alojamientos que incumplen los requisitos de habitabilidad y están mal comunicados, con menos espacio disponible y una carga del coste del alquiler más elevada que la media nacional²⁷. Es fundamental garantizar el acceso a una vivienda adecuada y no segregada, puesto que esta ejerce una gran influencia en las opciones laborales, las oportunidades educativas e incluso en la residencia, la reagrupación familiar y los derechos de ciudadanía.

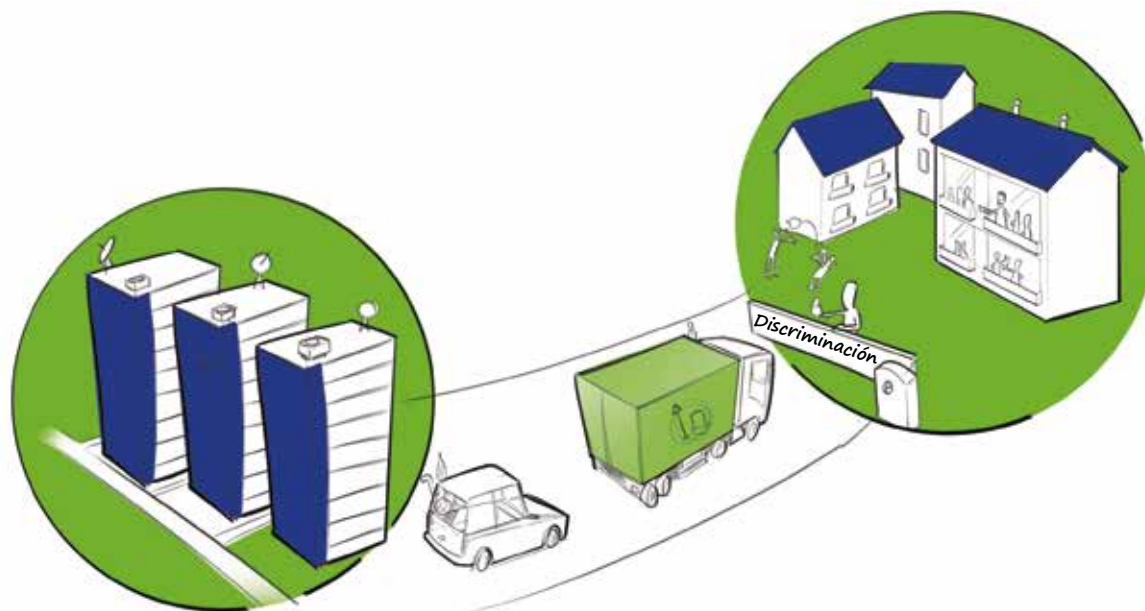
Retos

- **Sobrepoblación entre los nacidos fuera de la UE.** En toda la UE, la tasa de sobrepoblación entre los nacidos fuera de la UE y las personas de edades comprendidas entre 20 y 64 años es de un 25 %, en comparación con un 17 % de los nativos. Los niveles son más elevados (40-55 %) en Europa central y suroriental (Bulgaria, Grecia, Croacia, Hungría y Polonia) e inferior (menos de un 10 %) en Bélgica, Irlanda, Chipre, Malta y Países Bajos²⁸.
- **Sobrecarga del coste de la vivienda.** La tasa de sobrecarga del coste de la vivienda para los ciudadanos de fuera de la UE registró un incremento significativo entre 2013 y 2014, cuando el 30 % de los ciudadanos de fuera de la UE en edad de trabajar pertenecían a este grupo, en comparación con el 11 % de los nacionales. Si bien esta brecha se había reducido hasta 2013 a 16 puntos porcentuales, ahora está casi en los niveles de 2009 (19,5 puntos porcentuales)²⁹.
- **Discriminación.** La discriminación en el mercado de la vivienda repercute negativamente en la ya situación de desventaja que se encuentran las personas de origen inmigrante. Esto refuerza la segregación y mina la integración social y espacial. La Encuesta Social Europea (ESS, por sus siglas en inglés) de 2002 y 2014 indicó actitudes discriminatorias hacia los migrantes en relación con el alojamiento. Asimismo, EU-MIDIS (Encuesta de la UE sobre las minorías y la discriminación) de 2011 analizó la discriminación vivida por los migrantes en general.

²⁷ Comisión Europea: *EWSI Analysis: Immigrant Housing in Europe*, portal europeo sobre integración, 2016, disponible en: <https://ec.europa.eu/migrant-integration/intdossier/ewsi-analysis-immigrant-housing-in-europe>

²⁸ Comisión Europea: *EWSI Analysis: Immigrant Housing in Europe*, portal europeo sobre integración, 2016, disponible en: <https://ec.europa.eu/migrant-integration/intdossier/ewsi-analysis-immigrant-housing-in-europe>

²⁹ Comisión Europea: *EWSI Analysis: Immigrant Housing in Europe*, portal europeo sobre integración, 2016, disponible en: <https://ec.europa.eu/migrant-integration/intdossier/ewsi-analysis-immigrant-housing-in-europe>



- **Segregación espacial.** La segregación espacial de las personas marginadas provoca su aislamiento físico y social de la sociedad en general. La segregación se caracteriza por la separación física y social de los miembros de un grupo marginado de los miembros de grupos no marginados y un acceso desigual a los servicios básicos, inclusivos y de elevada calidad³⁰. Esto es el resultado de muchos factores, como unas opciones limitadas de alojamiento barato, la discriminación en el mercado de la vivienda y un acceso limitado a la vivienda social.

Objetivo de los fondos de la UE

Según la guía *Guidance for Member States on the use of European Structural and Investment Funds in tackling educational and spatial segregation*³¹, los fondos de la UE no deberían contribuir a la separación física y social de las personas de origen inmigrante. Por consiguiente, estos fondos deberían emplearse para garantizar el acceso a una vivienda adecuada y no segregada.

Medidas

Desde la perspectiva de la prevención de una mayor segregación, las medidas descritas a continuación deberían ajustarse a los siguientes principios básicos:

- las viviendas sociales no deberían proporcionarse en zonas segregadas, lo cual puede contribuir a una mayor exclusión,
- las inversiones en infraestructuras de las viviendas deberían complementarse con medidas blandas en el marco de un enfoque de integración,
- las inversiones deberían tener por objeto contribuir a cerrar la brecha física y social entre las zonas segregadas y las no segregadas y mejorar el acceso a los servicios y las infraestructuras de calidad,
- la inversión en infraestructuras y servicios debería garantizar unas mejores comunicaciones entre las zonas segregadas y las zonas urbanas o rurales vecinas (por ejemplo, mejores comunicaciones entre el asentamiento específico y las principales zonas de población ampliando los servicios de transporte público).

³⁰ Comisión Europea, Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: *Guidance for Member States on the use of European Structural and Investment Funds in tackling educational and spatial segregation* http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/thematic_guidance_fiche_segregation_en.pdf

³¹ Comisión Europea, Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: *Guidance for Member States on the use of European Structural and Investment Funds in tackling educational and spatial segregation* http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/thematic_guidance_fiche_segregation_en.pdf

Los fondos de la UE pueden responder a los retos anteriores contribuyendo a las inversiones en los ámbitos siguientes:

- *Oferta de viviendas.* Las viviendas sociales también deberían ser accesibles y asequibles para las personas de origen inmigrante, teniendo en cuenta el posible riesgo de pobreza energética, las implicaciones de una elitización, los costes de mantenimiento, etc. Las medidas siguientes acompañan el desarrollo de las infraestructuras de viviendas:
 - ✓ **FEDER:** rehabilitación física, económica y social de los barrios desfavorecidos: restauración, mejora de las viviendas y las infraestructuras relacionadas (el abastecimiento de agua, el alcantarillado, el gas, la electricidad, etc.); condiciones para conseguir unas viviendas con un bajo coste energético; creación de infraestructuras para servicios sociales y sanitarios, educación, actividades de generación de ingresos, como la creación de empresas sociales, los programas de microcréditos,
 - ✓ **FEDER, FSE, FAMI:** acceso al empleo, inclusión social, servicios sanitarios, educativos y otros servicios; mejora de las capacidades básicas y profesionales a través de los mentores y la formación, incluida la formación profesional para las personas de origen inmigrante; actividades de generación de ingresos, como la creación de empresas sociales, los programas de microcréditos.

- *Desegregación a través de la reubicación.* La ayuda para la oferta de viviendas en zonas no segregadas puede incluir elementos de reubicación desde barrios segregados a barrios mixtos urbanos y rurales. La reubicación debe presentarse de forma opcional a las familias de origen inmigrante. Esta debe planificarse exhaustivamente y las medidas blandas, como el desarrollo de comunidades, la mediación, el trabajo social, la formación profesional, etc., deberían preceder al desarrollo de las infraestructuras. Con el fin de garantizar la eficiencia financiera, para la reubicación primero debería considerarse el parque de viviendas asequible y de buena calidad existente, en lugar de reubicar a las familias construyendo nuevas viviendas, lo cual es más caro, o llevando infraestructuras a los barrios y asentamientos aislados con unos costes desproporcionadamente elevados.
 - ✓ **FEDER, FSE, FAMI**

- *Discriminación en materia de vivienda.* La detección temprana de un trato discriminatorio y su encausamiento exigen medidas de capacitación. Estas puede consistir en la formación de las partes interesadas en el entorno jurídico contra la discriminación, los servicios jurídicos gratuitos, la organización de seminarios, talleres, conferencias, etc.
 - ✓ **FSE**

4.4 Acogida: garantizar la integración desde el primer día

Creador de ambiente

Cuando llegan las personas que solicitan protección internacional y esperan que se resuelva su solicitud de asilo, se encuentran en la «fase de acogida». Por consiguiente, la acogida es una situación temporal que depende del procedimiento de determinación del asilo. Los Estados miembros deben, en principio, garantizar que este procedimiento concluya en el periodo de seis meses tras la presentación de la solicitud. Sin embargo, se estima que, en los Estados miembros, su duración varía entre 8 y 180 días³². Proporcionar medidas de integración, como la orientación y la formación lingüística a la mayor brevedad posible ha demostrado ser un elemento fundamental de la integración satisfactoria. Por lo tanto, el apoyo a la integración debería empezar a partir del primer día.

PAPEL DEL FSE PARA UNA PERSONA QUE HA SOLICITADO PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y QUE ESTÁ EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Carece de acceso al mercado de laboral: el FSE puede apoyar la formación profesional en los casos en que las normas nacionales lo prevean; apoyar la educación de los menores (menores de 18 años).
- Tiene acceso al mercado laboral: no existen límites para el apoyo que el FSE puede dar en comparación con los ciudadanos europeos. De esta forma, esto incluye el acceso general al apoyo del FSE (como actividades de formación, educación, orientación y asesoría).

Cabe destacar que el acceso al mercado laboral viene determinado por los Estados miembros.

*Retos*³³

- *Establecimiento de la acogida.* Si bien las condiciones de la acogida están armonizadas³⁴, los Estados miembros disponen de flexibilidad para su aplicación y transposición. Dicha flexibilidad da lugar a unos

³² Consejo Europeo sobre Refugiados y Asilados: *The length of asylum procedures in Europe*, octubre de 2016, disponible en: <https://www.ecre.org/wp-content/uploads/2016/10/AIDA-Brief-DurationProcedures.pdf>

³³ Cabe destacar que, a 31 de julio de 2017, las modificaciones del Sistema Europeo Común de Asilo, incluida la Directiva sobre las condiciones de acogida, se están negociando en el Parlamento Europeo.

³⁴ Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional

sistemas nacionales que difieren considerablemente en cuanto al establecimiento y las modalidades de acogida en toda la UE. En algunos casos, la estructura del sistema de acogida se basa en un gran centro aislado geográficamente con una prestación de servicios interna. En otros sistemas, los solicitantes de asilo recibirán ayuda financiera y tendrán opciones de alojamiento. Por consiguiente, la acogida varía entre los Estados miembros de la UE, lo cual genera diferencias en el trato de los solicitantes de protección internacional³⁵.

- **Institucionalización.** Los solicitantes de protección internacional pueden ser institucionalizados en entornos residenciales a largo plazo, lo cual tiene un efecto negativo sobre su desarrollo y también impide que se integren en los países de llegada.
- **Concentración y dispersión.** En los Estados miembros, difiere la concentración de solicitantes de asilo por todo el territorio, así como el proceso de dispersión³⁶. Al mismo tiempo, una elevada concentración de solicitantes de asilo en un lugar puede frenar el proceso de integración.
- **Aislamiento social y físico.** Los Estados miembros pueden optar por proporcionar alojamiento de una de las siguientes formas: en locales empleados para alojar a los solicitantes de asilo durante el examen de una solicitud de protección internacional presentada en la frontera o en zonas de tránsito; en centros de acogida que garanticen un nivel de vida adecuado o en casas privadas, apartamentos, hoteles u otros locales adaptados para alojar a los solicitantes³⁷. Al mismo tiempo, el tipo y la localización de la solución de alojamiento pueden tener una repercusión importante en la integración social de los solicitantes de asilo en la sociedad en general.
- **Condiciones materiales de acogida.** Los Estados miembros pueden tener dificultades a la hora de proporcionar a los solicitantes de asilo las condiciones materiales de acogida adecuadas que se les exigen, tanto si es en forma de ayuda financiera como en especie, lo cual garantiza su subsistencia y protege su salud física y mental³⁸.
- **Acceso limitado al empleo.** La participación en el mercado laboral es uno de los factores más importantes que ayudan a la integración

de los solicitantes de asilo en los Estados miembros³⁹. La mayoría de los Estados miembros⁴⁰ deberían proporcionar acceso al trabajo a más tardar nueve meses después de la fecha en que se presentó la solicitud de protección internacional, si todavía no se ha resuelto en primera instancia dicha solicitud por una autoridad competente y la demora no puede atribuirse al solicitante⁴¹. Sin embargo, puede que todavía existan obstáculos al acceso efectivo de los solicitantes de asilo al mercado laboral y la falta de medidas de apoyo para promover la participación en el mercado laboral puede retrasar el proceso.

- **Escolarización y educación de los menores.** Debería proporcionarse acceso al sistema educativo para menores durante los tres primeros meses, lo que puede incluir las clases preparatorias y las clases de idiomas para facilitar su acceso y participación en el sistema educativo⁴². La organización global de la acogida, en particular la ubicación y las denominadas «clases de recuperación», puede contribuir a una educación segregada.
- **Niños no acompañados.** En muchos Estados miembros, no se asignan sistemáticamente tutores a todos los niños no acompañados o puede haber grandes retrasos en su nombramiento⁴³. Además, debido a la falta de cuidados basados en la comunidad⁴⁴ y la familia⁴⁵, como la colocación en casas de acogida, los niños no acompañados pueden vivir solos, y durante un largo período de tiempo en centros de acogida y, por lo tanto, quedar excluidos social y físicamente de la sociedad en general. Además, pueden ser internados en instituciones o permanecer durante largos períodos en centros de acogida, lo cual los convierte en instituciones residenciales, de forma que podría entrañar grandes riesgos para su protección y bienestar.

39 Comisión Europea: *Challenges in the Labour Market Integration of Asylum Seekers and Refugees*, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Observatorio Europeo de las Políticas de Empleo, mayo de 2016, disponible en: <https://ec.europa.eu/migrant-integration/librarydoc/challenges-in-the-labour-market-integration-of-asylum-seekers-and-refugees>

40 Irlanda y Dinamarca no participan en la Directiva de acogida y, por tanto, no están sujetas a esta disposición. El Reino Unido es signataria de la primera Directiva de acogida (2003/9/CE) y, por tanto, está obligada a «fijar un plazo, a partir del día de la presentación de la solicitud de asilo, durante el cual el solicitante no tendrá acceso al mercado de trabajo». Sin embargo, en caso de no haberse resuelto de primera instancia la solicitud de asilo transcurrido un año desde su presentación, y siempre que esta demora no pueda atribuirse al solicitante, el Reino Unido, como firmante de la primera Directiva de acogida, estará obligado a decidir las condiciones en las que puede concederse al solicitante el acceso al mercado de trabajo.

41 Artículo 15 de la Directiva sobre las condiciones de acogida (2013/33/UE)

42 Artículo 14 de la Directiva sobre las condiciones de acogida (Directiva 2013/33)

43 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: <http://fra.europa.eu/en/theme/asylum-migration-borders/overviews/focus-children#guardianship>

44 El término «cuidados basados en la comunidad» se refiere al abanico de servicios que permiten que las personas vivan en la comunidad y, en el caso de los menores, crezcan en un entorno familiar y no en una institución. Para encontrar más información, véase: Grupo de expertos europeo en la transición de cuidados institucionales a cuidados basados en la comunidad: *The Common European Guidelines on the Transition from Institutional to Community-based Care*, noviembre de 2012, disponible en: www.deinstitutionalisationguide.eu.

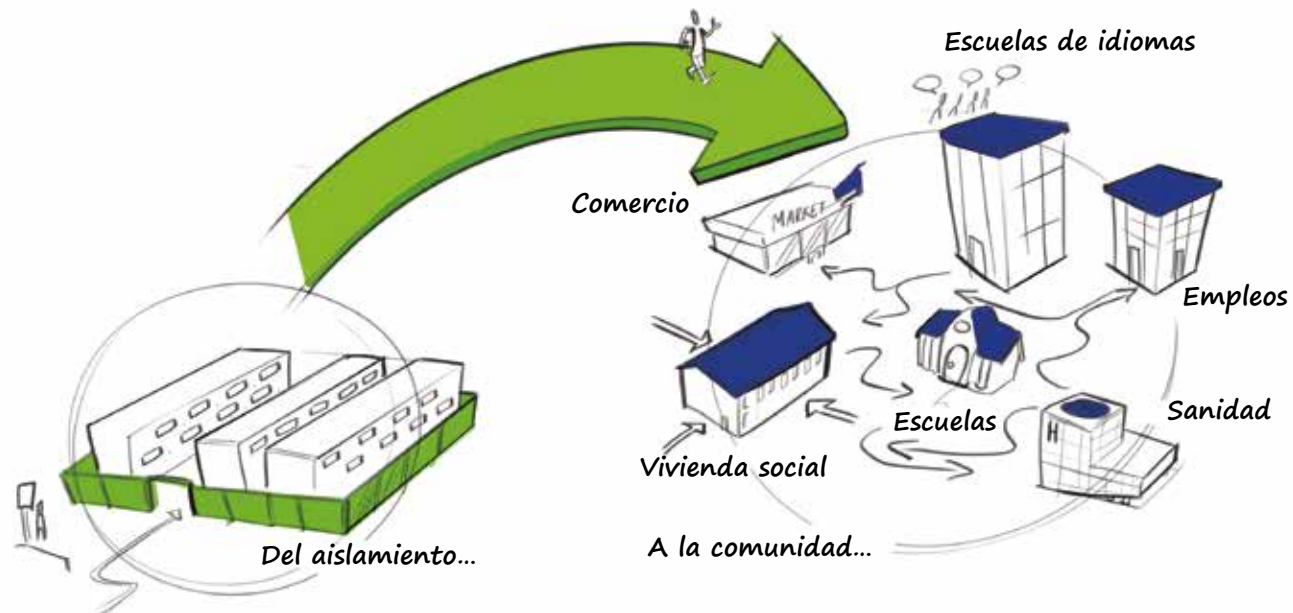
45 El término «cuidados basados en la familia» se refiere a una forma de cuidados alternativos en los que el menor es confiado a una familia distinta de la suya (como la acogida por familiares o la colocación en hogares de acogida).

35 Red Europea de Migración: *The Organisation of Reception Facilities for Asylum Seekers in different Member States*, 2014, disponible en: <https://ec.europa.eu/migrant-integration/librarydoc/the-organisation-of-reception-facilities-for-asylum-seekers-in-different-member-states>

36 Comisión Europea: *EWSI Analysis: Immigrant Housing in Europe*, portal europeo sobre integración, 2016, disponible en: <https://ec.europa.eu/migrant-integration/intdossier/ewsi-analysis-immigrant-housing-in-europe>

37 Artículo 18 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional

38 Artículo 17 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional



■ **Salud física y mental.** Tras haber sido víctimas de la guerra, la persecución y penurias extremas en su país de origen o a lo largo de su viaje, los solicitantes de protección internacional pueden estar expuestos a distintos factores que afectan su bienestar físico y mental. Estos factores a menudo empeoran por las tensiones y las preocupaciones actuales sobre su futuro incierto y las enfermedades graves y crónicas no son tratadas adecuadamente⁴⁶. Por consiguiente, los solicitantes de protección internacional tienen una mayor probabilidad que la población general de padecer trastornos relacionados con el estrés extremo, como la ansiedad y el trastorno por estrés postraumático (TEPT) y una mala condición física⁴⁷.

Objetivo de los fondos de la UE

Los fondos de la UE deberían aportar el apoyo necesario para la integración a partir del primer día.

Medidas

Desde la perspectiva de la integración a partir del primer día, los fondos de la UE pueden responder a los retos anteriores contribuyendo a las inversiones en los ámbitos siguientes:

■ **Condiciones materiales de acogida.** Las condiciones materiales de acogida básicas, como comida, ropa, etc., deben recibir apoyo desde el principio. Debe prestarse especial atención a los grupos vulnerables, como los niños, incluidos los que no van acompañados. Independientemente de las condiciones establecidas por los Estados miembros, los fondos de la UE pueden utilizarse para proporcionar las condiciones materiales a los solicitantes de asilo que residan tanto dentro como fuera de los centros de acogida. En caso de cualquier discrepancia entre los requisitos jurídicos nacionales y los criterios de los fondos de la UE, las actividades de apoyo a las condiciones materiales pueden delegarse a una parte interesada externa no gubernamental (como una ONG).

✓ **FAMI, FEAD:** asistencia material básica (comida, ropa).

■ **Modelos de acogida basados en la comunidad.** El tipo de modelo de acogida institucional a gran escala y aislado dificulta notablemente la integración a largo plazo de los solicitantes de asilo, porque puede contribuir al aislamiento social y físico. Los centros de acogida se consideran de gran escala cuando ofrecen una amplia variedad de servicios de forma interna, por ejemplo, escuelas, servicios médicos, formación profesional, etc. Por consiguiente, la permanencia de los solicitantes de asilo en los centros de acogida debería contar con limitaciones temporales y debería ofrecerse alojamiento no segregado lo antes posible (para más información, véase el escenario sobre vivienda). Cuando deba mantenerse alguna forma de centro de acogida, estos deberían tener un tamaño reducido y estar situados muy cerca de la sociedad en general. Las inversiones en centros de acogida re-

⁴⁶ Organización Mundial de la Salud: *Salud Mental y Apoyo Psicosocial para Refugiados, Solicitantes de asilo e Inmigrantes desplazándose en Europa Una guía multi-agencia de orientación*, 2015, disponible en: <http://www.spcdocent.org/pdf/Guia-Salud-mental-apoyo-psicosocial-Refugiados.pdf>

⁴⁷ Oficina regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud: *Policy brief on migration and health: mental health care for refugees*, OMS-EURO, Copenhague, 2015, disponible en: http://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0006/293271/Policy-Brief-Migration-Health-Mental-Health-Care-Refugees.pdf

sidenciales de gran escala corren el riesgo de mantener el modelo de acogida institucional, el cual podría ir en detrimento de una vida independiente. Se preferirán los centros de acogida de pequeño tamaño que prevean situaciones de emergencia, en particular, cualquier incremento imprevisto de las solicitudes de asilo, manteniendo una capacidad de atenuación (como casas que puedan incrementar temporalmente el número de camas).

- ✓ **FAMI:** alojamiento de urgencia (programas nacionales o—en caso de situación de emergencia— ayuda de urgencia),
- ✓ **FEDER:** alquileres, vivienda social y rehabilitación de barrios urbanos/rurales,
- ✓ **FSE:** alquileres.

- *Integración en el mercado laboral y formación profesional.* Antes de acceder a las medidas relativas al mercado laboral formal, puede ser necesario un apoyo específico para preparar para la formación y el empleo. Las medidas de empleabilidad deberían abarcar el apoyo psicológico, social y a la salud mental para las personas afectadas por un trauma, el desempleo de larga duración, adicciones, etc. Debe-

AYUDA DEL FSE PARA COSTES DE ALOJAMIENTO PARA LOS SOLICITANTES DE ASILO, POR EJEMPLO, ALQUILERES

Debe evaluarse si la acción contribuye claramente a lograr los objetivos específicos nacionales/regionales establecidos por el Estado miembro o la región en los programas operativos para las prioridades de inversión pertinentes.

De este modo, se desprende que la evaluación de la elegibilidad de las acciones debería realizarse caso por caso. Si una acción puede recibir la ayuda del FSE o no, depende de la forma en que se diseña la acción y del objetivo específico al que contribuye. Por ejemplo, si esta acción (ayuda para el alquiler) se integra en una serie de medidas y se considera esencial (es decir, una condición necesaria) para garantizar la integración de los solicitantes de asilo en el mercado laboral, la ayuda al alquiler podría considerarse como parte de una serie de acciones integradas. Sin embargo, si no existe ninguna relación entre la lógica de la intervención de la acción (ayuda para el alquiler de apartamentos) y la integración de los solicitantes de asilo al mercado laboral, dicha acción no podrá recibir la ayuda. Este es particularmente el caso en el que esta ayuda se proporciona como una medida autónoma sin relación con las demás medidas de integración del solicitante de asilo en el mercado laboral o, por ejemplo, cuando esta ayuda se presta para los solicitantes de asilo que todavía tienen que acceder al mercado laboral.

ría apoyarse el acceso a la formación profesional general, principalmente fuera de los centros de acogida.

- ✓ **FAMI:** medidas preparatorias para la integración en el mercado laboral,
- ✓ **FSE:** debido a las restricciones de elegibilidad, solo se apoyan las medidas relativas a la formación profesional de terceros,
- ✓ **FEDER:** desarrollo de microcréditos y empresas, inversiones en infraestructuras de empleo,
- ✓ **Feader:** desarrollo de empresas en zonas rurales y en los sectores agrícola/alimentario/forestal, apoyo a la cooperación para la diversificación de las actividades agrícolas en la integración social y las iniciativas locales.

- *Escolarización y educación de menores.* Debe garantizarse el acceso a la educación general cuanto antes. Aunque puede ser necesario un apoyo lingüístico adicional, este deberá proporcionarse en las clases generales y no segregadas (con profesores auxiliares, mentores). Para más información sobre el apoyo a la educación inclusiva y no segregada, véase el escenario 4 sobre educación.

- ✓ **FAMI:** cursos introductorios y de idioma,
- ✓ **FSE:** cursos introductorios y de idioma, educación y atención a la primera infancia y actividades para la educación inclusiva,
- ✓ **FEDER:** infraestructuras educativas, que incluyen equipamiento para apoyar la educación inclusiva,
- ✓ **Feader:** apoyo para centros de servicios básicos en zonas rurales donde pudieran prestarse los servicios anteriores.

- *Niños no acompañados.* El apoyo podría contribuir a colocar a los menores no acompañados en lugares donde reciban cuidados basados en la familia, como las casas de acogida, y según las necesidades particulares de cada menor. La asignación sistemática de tutores previa identificación es un requisito previo para ayudar a encontrar una solución duradera para el menor en su interés superior. Cuando existan dudas sobre si una persona es adulta o menor, debería establecerse una metodología adecuada de evaluación de la edad. De esta forma, las siguientes medidas podrían enmarcarse dentro del ámbito del apoyo de los fondos de la UE:

- ✓ **FAMI:** formación, capacitación y trabajo en red para tutores y padres adoptivos, así como trabajadores sociales y educadores; desarrollo metodológico de evaluaciones psicosociales de la edad.

4.5 Servicios básicos: garantizar el acceso a los servicios básicos para los grupos especialmente vulnerables

Creador de ambiente

Varios grupos, por ejemplo, los migrantes indocumentados que incluyen personas sin hogar, familias monoparentales, víctimas de la trata o de abusos, quedan en las lagunas del sistema y así son especialmente vulnerables. Las estadísticas sobre el número de personas que residen de forma irregular en Europa son sumamente limitadas. Según las estimaciones de un proyecto de investigación financiado por la UE en 2009, el número de migrantes indocumentados era de entre dos y cuatro millones⁴⁸. Los migrantes de fuera de la UE han señalado la falta de condición jurídica como un factor que repercute en la integración más que la situación laboral⁴⁹. El acceso a los servicios básicos por parte de estos grupos vulnerables puede verse limitado debido a los límites jurídicos, así como el trato discriminatorio.

Retos

- **Nivel de vida adecuado.** Los grupos especialmente vulnerables corren un alto riesgo de quedarse sin hogar y vivir en condiciones precarias sin acceso a los servicios más básicos, como el agua corriente, la electricidad y la calefacción⁵⁰.
- **Servicios de atención sanitaria.** El acceso a la atención sanitaria es un derecho humano básico que, a menudo, suele estar restringido por distintas partes interesadas y, cuando está disponible, es difícil de solicitar para las personas especialmente vulnerables debido a la falta de permiso de residencia⁵¹. Si no se atienden las necesidades de los grupos vulnerables, su salud física y mental se ve gravemente amenazada. Las enfermedades que no se detectan o tratan repercuten en la salud y el desarrollo social y psicológico (que, para los niños, siguen hasta la vida adulta) y podrían tener consecuencias negativas para la salud pública en general⁵².

- **Servicios jurídicos.** El acceso a la justicia es un derecho humano básico que, a menudo, es difícil de exigir para las personas especialmente vulnerables debido a la falta de permiso de residencia⁵³.

Objetivo de los fondos de la UE

Los fondos de la UE deberían utilizarse para garantizar el acceso a los servicios básicos para los grupos vulnerables.

Medidas

Habida cuenta de los obstáculos derivados de las circunstancias jurídicas, los servicios descritos arriba pueden delegarse a partes interesadas no gubernamentales externas. De esta forma, los servicios pueden ponerse a disposición de los grupos vulnerables de una forma flexible.

- **Nivel de vida adecuado.** Teniendo en cuenta las situaciones de emergencia a las que puedan tener que hacer frente los grupos vulnerables, deberían proporcionarse centros de acogida como alojamientos temporales y transitorios con el objetivo de garantizar una vida basada en la familia y la comunidad. A largo plazo, debería prestarse una mayor atención a la vivienda social y privada. Para más información, véase el escenario sobre vivienda.
 - ✓ **FAMI, FEAD:** asistencia material básica,
 - ✓ **FEDER:** construcción o ampliación de la vivienda social.
- **Servicios de atención sanitaria.** Las medidas deberían mejorar el acceso a los servicios básicos de atención sanitaria. La prestación de atención preventiva, en particular, supone un ahorro para los sistemas de atención sanitaria si se compara con la prestación de atención sanitaria de urgencia por sí sola⁵⁴.
 - ✓ **FEDER:** infraestructuras de atención sanitaria, como la construcción de infraestructuras nuevas o la ampliación de la capacidad de las existentes, y el equipamiento; la mejora del alcance (como las unidades de servicios móviles); el desarrollo de centros integrados que incluyan servicios sociales y sanitarios,
 - ✓ **FSE:** acceso a los servicios (preventivos, primarios y de atención secundaria); mejora del acceso a información y comunicación; formación del personal sanitario,
 - ✓ **Feader:** apoyo para centros de servicios básicos en zonas rurales donde pudieran prestarse los servicios anteriores.

48 A. Triandafyllidou: *CLANDESTINO*, informe final de las investigaciones, noviembre de 2009.

49 Eurobarómetro, disponible en: http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/quali/qL_5969_migrant_en.pdf

50 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: *Fundamental rights of migrants in an irregular situation in the European Union*, 2011, disponible en: <http://fra.europa.eu/en/publication/2012/fundamental-rights-migrants-irregular-situation-european-union>; PICUM: *Housing and Homelessness of Undocumented Migrants in Europe: Developing Strategies and Good Practices to Ensure Access to Housing and Shelter*, 2013, Informe de la Conferencia de 2013, disponible en: http://picum.org/Documents/Public/2014/Annual_Conference_2013_report_HOUSING_EN.pdf

51 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: *Fundamental rights of migrants in an irregular situation in the European Union*, 2011, disponible en: <http://fra.europa.eu/en/publication/2012/fundamental-rights-migrants-irregular-situation-european-union>

52 European Health Parliament: *Healthcare access for undocumented migrants: Why it is in Member States interest to share costs and work early on mental health issues*, 2016, disponible en: <http://4883dc5101.url-de-test.ws/wp-content/uploads/2017/09/Healthcare-access-for-undocumented-migrants.pdf>

53 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: *Fundamental rights of migrants in an irregular situation in the European Union*, 2011, disponible en: <http://fra.europa.eu/en/publication/2012/fundamental-rights-migrants-irregular-situation-european-union>; PICUM (2013), *Using Legal Strategies to Enforce Undocumented Migrants' Human Rights* http://picum.org/Documents/Public/2013/Using_Legal_Strategies_to_Enforce_Undocumented_Migrants_Human_Rights.pdf

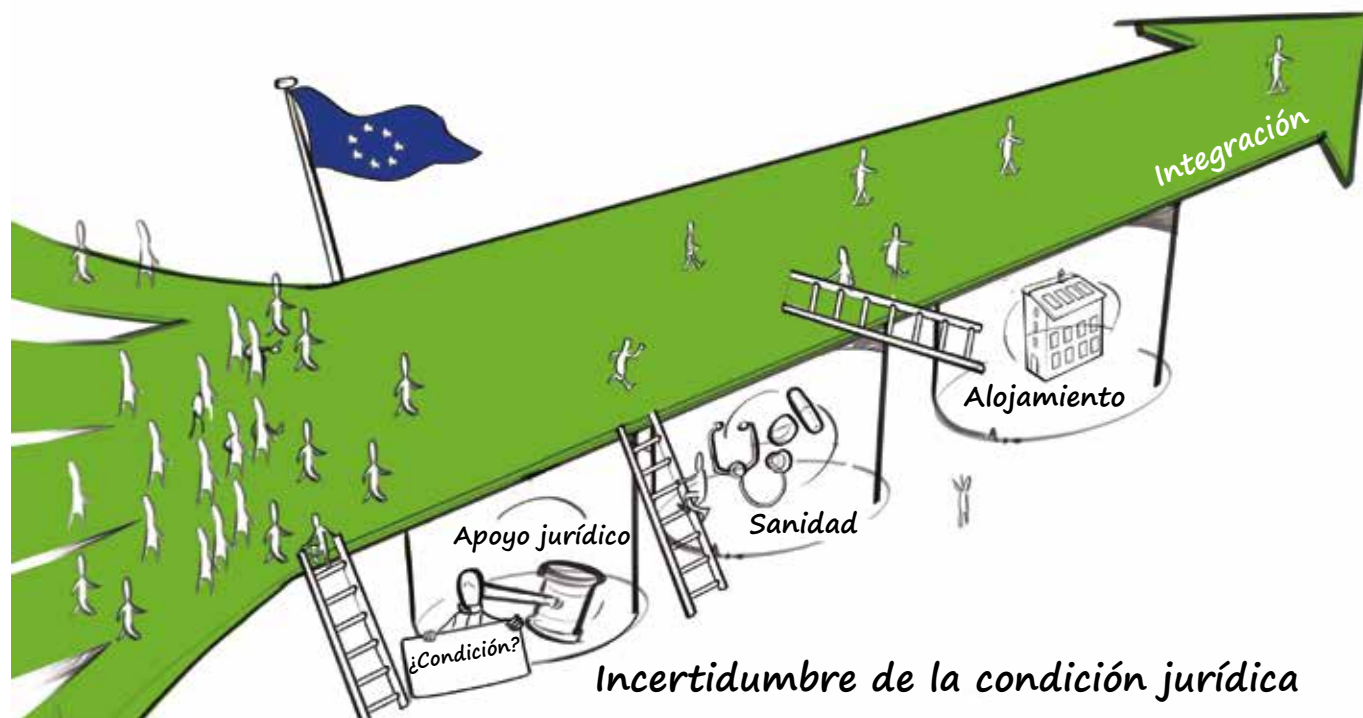
54 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: *Cost of exclusion from healthcare – The case of migrants in an irregular situation*, 2015, disponible en: <http://fra.europa.eu/en/publication/2015/cost-exclusion-healthcare-case-migrants-irregular-situation>

ACCESO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SANITARIA DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS, INCLUIDAS LAS PERSONAS DE ORIGEN INMIGRANTE: APOYO DEL FEDER EN BÉLGICA

En 2016, las autoridades belgas redirigieron una parte de su financiación del FEDER para apoyar las actividades de dos centros de atención sanitaria dirigidos por Medecin du Monde, en Bruselas. Su iniciativa consiste en ayudar a las comunidades marginadas, incluidas las personas de origen inmigrante, proporcionando servicios sociales y sanitarios a los más necesitados de la ciudad.

■ *Servicios jurídicos.* Las medidas deberían abordar los obstáculos estructurales y prácticos que impiden que los grupos especialmente vulnerables utilicen recursos jurídicos.

✓ **FAMI, FSE:** mejora del acceso a la información; concienciación y campañas contra la discriminación; prestación de servicios jurídicos gratuitos (abogados); formación de partes interesadas en el entorno jurídico contra la discriminación; servicios jurídicos gratuitos, organización de seminarios, talleres, conferencias, etc.



5. ANEXO

5.1 Resumen de la terminología

TÉRMINO	DEFINICIÓN	FUENTE
Nacional de un tercer país	Toda persona que no sea un ciudadano de la Unión según lo previsto en el artículo 20, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Se entenderá que la referencia a los nacionales de terceros países incluye a las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada.	Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar
Solicitante de asilo/solicitante de protección internacional	Nacional de un tercer país o persona apátrida que ha solicitado protección internacional sobre la que todavía no se ha resuelto.	Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional
Beneficiario de la protección internacional	Persona que ha adquirido el estatuto de refugiado o de protección subsidiaria.	Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida
Refugiado	Nacional de un tercer país que, por un miedo bien fundamentado a ser perseguido por razón de su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social, se encuentra fuera de su país de nacionalidad y, por culpa de dicho miedo, no es capaz o no está dispuesto a acogerse a la protección de ese país, o una persona apátrida que, estando fuera del país de su anterior residencia habitual, por los mismos motivos mencionados anteriormente, no puede o, debido a tal temor, no quiere volver a él.	Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

TÉRMINO	DEFINICIÓN	FUENTE
Ciudadano de la UE	Un ciudadano de la UE es una persona que posee la nacionalidad de un Estado miembro.	Tratado de la Unión Europea
Persona de origen inmigrante	Una persona de origen inmigrante es una persona que ha migrado a su país de residencia actual, o que anteriormente tenía una nacionalidad distinta de la de su país de residencia actual, o por lo menos uno de sus progenitores entró al país de residencia actual como migrante.	Red Europea de Migración
Persona apátrida	Persona que no se considera nacional de ningún Estado conforme a su legislación aplicable.	Red Europea de Migración
Ciudadano móvil de la UE	Ciudadano de la UE que se traslada o reside en un Estado miembro distinto del que es nacional.	Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

5.2 Marco jurídico y político de la UE en el ámbito de la integración

Los Estados miembros conservan su responsabilidad en materia de integración de las personas de origen inmigrante. La competencia jurídica de la UE en el ámbito de la integración se limita a proporcionar apoyo e incentivos a los Estados miembros. Por ejemplo, la UE fomenta el intercambio y el aprendizaje mutuo, apoya el seguimiento de la integración en toda la UE y aporta fondos de la UE, en particular a través de los programas nacionales y regionales en régimen de gestión compartida. El apoyo que se proporciona a escala de la UE en el ámbito de la integración se ha reforzado con la adopción por parte de la Comisión Europea del Plan de acción para la integración de los nacionales de terceros países el 7 de junio de 2016.

El siguiente marco jurídico y político de la UE sirve de base para ayudar a las autoridades nacionales y regionales en la aplicación de las políticas de integración de las personas de origen inmigrante a través del uso de los fondos de la UE.

Marco jurídico

La *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* (en lo sucesivo, la «Carta») estipula que el respeto de los derechos fundamentales es una obligación jurídica para las instituciones, organismos, agencias y oficinas de la UE en todas sus acciones, así como para los Estados miembros cuando aplican la legislación de la UE (véase el artículo 51, apartado 1). La siguiente lista no exhaustiva destaca lo más relevante en el contexto de la política de integración:

Artículo 3	Derecho a la integridad de la persona
Artículo 5	Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado
Artículo 14	Derecho a la educación
Artículo 18	Derecho de asilo
Artículo 21	No discriminación
Artículo 24	Derechos del niño
Artículo 35	Protección de la salud

Un elemento crucial del marco jurídico de la Unión Europea contra la discriminación es la *Directiva de igualdad racial* (2000/43/CE)⁵⁵ que establece la obligación de todos los Estados miembros de combatir la discriminación y evitar, en particular, la discriminación por motivos de origen racial o étnico, especialmente en la protección social, la educación y el acceso a y suministro de bienes y servicios, incluida la vivienda.

La *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*⁵⁶, ratificada por todos los Estados miembros de la UE, subraya varios derechos clave de los menores, incluida la no discriminación (*cf.* artículo 2), el interés superior del niño (*cf.* artículo 3), el acceso a atención sanitaria (*cf.* artículo 24) y el derecho a educación (*cf.* artículo 28).

El *Sistema Europeo Común de Asilo* consta de un conjunto de leyes que tienen por objeto armonizar unas normas mínimas comunes en toda la UE. Los textos legislativos abordan, entre otros, los procedimientos de asilo y las condiciones de calificación y acogida. La Comisión Europea ha presentado propuestas legislativas para reformar el Sistema Europeo Común de Asilo que actualmente se están negociando.

Marco político

Los *Principios básicos comunes para la integración de inmigrantes*⁵⁷ (2004) establecen los principios fundamentales para la integración de las personas migrantes a escala de la UE.

El *Plan de acción sobre la integración de nacionales de terceros países*⁵⁸ (2016) proporciona un marco global y acciones concretas para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para desarrollar y reforzar sus políticas de integración que luchan contra la discriminación, que incluyen la educación, la formación lingüística, el empleo y la formación profesional, el acceso a servicios básicos como la vivienda y la sanidad, y la participación activa y la inclusión social.

Las *Conclusiones del Consejo sobre la integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE*⁵⁹ (2016) invitan a los Estados miembros a centrarse en varios ámbitos de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. Estos ámbitos incluyen medidas de integración temprana y, en particular, medidas que favorecen el acceso temprano a la educación, la formación profesional y el mercado de trabajo, pero también ámbitos que ofrecen oportunidades para que los nacionales de terceros países participen activamente en la vida económica, social y civil de los Estados miembros, y que combaten la discriminación y la segregación.

La *Comunicación sobre la protección de menores migrantes*⁶⁰ (2017) establece las acciones prioritarias que garantizan la protección en el momento de llegada, las condiciones de acogida adecuadas para los menores, la tutela judicial efectiva, las medidas de integración temprana, el acceso a una educación inclusiva y no discriminatoria, el acceso oportuno a los servicios de atención sanitaria, etc.

Las *notas orientativas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) 2014-2020*⁶¹ responden a preguntas de interpretación para la preparación, la programación y la ejecución de los Fondos EIE. Estas normas orientativas tan generales muestran, en particular, cómo la Carta también se aplica a los Estados miembros a la hora de utilizar los Fondos EIE⁶². Además, las notas orientativas del objetivo temático (OT) 9 sobre la inclusión social y la pobreza destacan la necesidad de abordar la segregación educativa y espacial⁶³ y de la transición de una atención institucional a una atención basada en la comunidad⁶⁴.

55 Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico

56 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

57 http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/jha/82745.pdf#zoom=100

58 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de acción para la integración de los nacionales de terceros países [COM(2016) 377] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0377&from=ES>

59 <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15312-2016-INIT/es/pdf>

60 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Protección de menores migrantes [COM(2017) 211] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017DC0211&from=es>

61 Todas las directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos están disponibles en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/legislation/guidance/

62 Comunicación de la Comisión: Orientaciones para garantizar el respeto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) (C/2016/4384) [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0723\(01\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0723(01)&from=ES)

63 Comisión Europea, Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: *Guidance for Member States on the use of European Structural and Investment Funds in tackling educational and spatial segregation* http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/thematic_guidance_fiche_segregation_en.pdf

64 Comisión Europea, Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: *Guía temática sobre la transición de los servicios institucionales a los servicios basados en la comunidad* http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_deinstitutionalisation.pdf

5.3 Reglamentos sobre financiación de la UE

Enlaces a información adicional sobre los fondos europeos

Fondo de Asilo, Migración e Integración (autoridades nacionales)	https://ec.europa.eu/home-affairs/financing/fundings/mapping-funds_en
Fondo de Asilo, Migración e Integración (acciones de la Unión)	https://ec.europa.eu/home-affairs/financing/fundings/migration-asylum-borders/asylum-migration-integration-fund/union-actions_en
Erasmus+	https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/node_es
Empleo e Innovación Social	http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1081&langId=es
Europa para los Ciudadanos	http://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural	https://ec.europa.eu/agriculture/rural-development-2014-2020_es
Fondo Europeo de Desarrollo Regional	http://ec.europa.eu/regional_policy/es/atlas/managing-authorities
Fondo Social Europeo	http://ec.europa.eu/esf/main.jsp?catId=45&langId=es
Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas	http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1089&langId=es
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	https://ec.europa.eu/fisheries/cfp/emff_es

Fondos Estructurales y de Inversión Europeas (Fondos EIE)

Los tratados definen la misión general de los Fondos EIE, a saber, apoyar la cohesión económica, social y territorial en Europa. Los Fondos EIE constan de cinco fondos específicos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)⁶⁵. Para el período de programación 2014-2020, los Fondos EIE tienen tres objetivos socioeconómicos generales: el crecimiento sostenible, el crecimiento inteligente y el crecimiento integrador.

⁶⁵ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006; Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 1300/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1084/2006; Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

REGLAMENTO	ARTÍCULOS	CONTENIDO
Reglamento (UE) n.º 1303/2013: Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC)	Artículo 7	Para evitar cualquier discriminación por razón de raza u origen étnico durante la preparación y ejecución de los programas.
	Anexo XI: Condiciones <i>ex ante</i> temáticas	OT 9. Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación (9.1 y 9.3). OT 10. Invertir en la educación, la formación y la formación profesional para el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. (10.1, 10.2, 10.3).
	Anexo XI: Condiciones generales <i>ex ante</i>	1. Lucha contra la discriminación: Existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.
Reglamento (UE) n.º 1304/2013: Reglamento relativo al Fondo Social Europeo (FSE)	Artículo 3: Ámbito de aplicación	Prioridades de inversión en virtud de los OT 8, 9 y 10.
	Artículo 8: Fomento de la igualdad de oportunidades y de la no discriminación	Fomento de la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón raza u origen étnico, mediante la integración del principio de no discriminación.
Reglamento (UE) n.º 1301/2013: Reglamento sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	Artículo 5: Prioridades de inversión	Prioridades de inversión en virtud de los OT 8, 9 y 10.
Reglamento (UE) n.º 223/2014: Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD)	Artículo 4: Ámbito de aplicación	1. Programas nacionales que distribuyen a las personas más desfavorecidas alimentos o asistencia material básica a través de organizaciones asociadas seleccionadas por los Estados miembros. 2. Actividades que contribuyan a la inclusión social de las personas más desfavorecidas. 3. El Fondo promoverá a nivel de la Unión el aprendizaje mutuo, el establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas en el ámbito de la ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas.
Reglamento (UE) n.º 1305/2013: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)	Artículo 5: Prioridades de desarrollo rural de la Unión	6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

REGLAMENTO	ARTÍCULOS	CONTENIDO
Reglamento (UE) n.º 508/2014: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	Artículo 6: Prioridades de la Unión	4. Aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el objetivo específico siguiente: el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.
Reglamento (UE) n.º 1299/2013: por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea	Artículo 7: Prioridades de inversión	Además de las prioridades de inversión establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, el FEDER también puede apoyar otras prioridades de inversión dentro de los objetivos temáticos indicados para cada componente de la cooperación territorial europea según lo establecido en el artículo 7.

Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

El FAMI se ha establecido para fomentar la gestión eficiente de los flujos migratorios y la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de un enfoque común de la Unión del asilo y la migración. En lo que respecta a la migración legal y la integración, el FAMI fomenta la integración efectiva de los nacionales de fuera de la UE⁶⁶.

REGLAMENTO	ARTÍCULOS	CONTENIDO
Reglamento (CE) n.º 516/2014: Fondo de Asilo, Migración e Integración	Artículo 3: Objetivos	2, letra b): apoyar la migración legal hacia los Estados miembros de conformidad con sus necesidades económicas y sociales, tales como las necesidades de sus mercados de trabajo, salvaguardando a la vez la integridad de los sistemas de inmigración de los Estados miembros, y fomentar la integración efectiva de los nacionales de terceros países.
	Artículo 9: Medidas de integración	Apoyo a las acciones que se desarrollen en el marco de estrategias coherentes, que atiendan a las necesidades de integración de los nacionales de terceros países, a nivel local o regional.

⁶⁶ Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.

Contactar con la UE

EN PERSONA

En toda la Unión Europea existen cientos de centros de información Europe Direct. Puede encontrar la dirección de su centro más cercano en: <http://europa.eu/contact>

POR TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO

Europe Direct es un servicio que responde a sus preguntas sobre la Unión Europea. Puede ponerse en contacto con este servicio:

- por teléfono: **00 800 6 7 8 9 10 11** (algunos operadores pueden aplicar cargos a estas llamadas),
- al siguiente número estándar: **+32 22999696** o
- por correo electrónico a través de: <http://europa.eu/contact>

Buscar información sobre la UE

EN LÍNEA

Dispone de información sobre la Unión Europea en todas las lenguas oficiales de la UE en el sitio web sobre Europa en: <http://europa.eu>

PUBLICACIONES DE LA UE

Puede descargar o pedir las publicaciones gratuitas o en venta de EU Bookshop en: <http://bookshop.europa.eu>. Pueden conseguirse varias copias de publicaciones gratuitas poniéndose en contacto con Europe Direct o su centro de información local (véase <http://europa.eu/contact>)

DERECHO DE LA UE Y DOCUMENTOS CONEXOS

Para acceder a la información jurídica de la UE, que incluye toda la legislación de la UE desde 1951 en todas las lenguas oficiales, refiérase a EUR-Lex en: <http://eur-lex.europa.eu>

DATOS ABIERTOS DE LA UE

El portal de datos abiertos de la UE (<http://data.europa.eu/euodp/es/data/>) permite acceder a conjuntos de datos de la UE. Los datos pueden descargarse y reutilizarse gratuitamente, tanto con fines comerciales como no comerciales.

